

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 4 de febrero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas sueca	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CARTAGENA

Dispuesto por la superioridad la celebración de subasta para la contratación del Servicio de Acarreos de todas clases de viveres, efectos y material que haya de efectuar esta Jefatura, tanto en interior de la población como entre ésta y los Fuertes de la Plaza, por el plazo de dos años, prorrogables de año en año si no existe previa denuncia por alguna de las partes, se convoca a todas las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en dicha subasta, la que tendrá lugar a los treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», o al día siguiente, si aquél fuere festivo, a las once horas en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza, calle Mayor números 19 y 21, 2.º, ante el Tribunal constituido al efecto, presidido por el Jefe del mencionado Servicio.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se publican a continuación del modelo de proposición y, además, se hallarán de manifiesto en esta Jefatura todos los días laborables y horas de oficina, desde la inserción de este anuncio hasta el día anterior de la celebración de la subasta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», para la contratación, en subasta pública, del Servicio de Acarreos en la Plaza de Cartagena, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones técnicas y legales porque ha de regirse dicha subasta, se compromete y obliga al más exacto cumplimiento de las cláusulas de dichos pliegos y ofrece realizarlo por los precios que en cada caso se indican a continuación (indíquense estos precios en letra, pesetas y céntimos).

En cumplimiento de lo dispuesto se acompañan a esta proposición los documentos acreditativos a que se refiere la cláusula quinta del pliego de condiciones legales que se publica.

(Fecha y firma.)

Pliegos de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la contratación del Servicio de Acarreos que ha de efectuar la Jefatura de Transportes Militares de Cartagena

1.ª Se saca a pública subasta la ejecución de los Servicios de Acarreos de toda clase de viveres, efectos y material que deba efectuar esta Jefatura de Transportes Militares de Cartagena, tanto en el interior de la población como entre ésta y los Fuertes de la Plaza, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 112), en armonía con el de Contabilidad de las Pagadurías de Transportes de 20 de mayo de 1890 («Colección Legislativa» número 159) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

2.ª Los Servicios que se contratan habrán de limitarse a los de aquellos acarreo que el Estado no efectúe con sus propios medios.

3.ª Con el fin de fijar la cantidad que los concurrentes al acto hayan de depositar como fianza, tanto provisional como definitiva en el caso en que se adjudique el Servicio, se ha tomado como base los acarreo realizados durante los cinco últimos años, cuyo promedio por año es de unas catorce mil pesetas, que servirán de tipo al Establecimiento para las citadas fianzas, no sirviendo esta cantidad de acarreo que se determinan más que para lo que se especifica en esta cláusula, es decir, que queda en todo su vigor la anterior.

4.ª Los precios límites que servirán para la subasta serán los que se expresan a continuación.

PRIMER CONCEPTO

Acarreo de pan a los Castillos, Baterías y Destacamentos de los Frentes de la Plaza cuando precise

Cuando así sea necesario y por lo accidentado del terreno se haya de llevar el pan a carga, se abonará por cada viaje de una caballería con su conductor, con una carga cualquiera que sea hasta 200 raciones, equivalentes a 60 kilos, desde el Parque de Intendencia a cada uno de los puntos que se indican, lo que se expresa a continuación:

A cada una de las posiciones de los Frentes derecho e izquierdo y distancias equivalentes por viaje, 3,50 pesetas.

A cada uno de los Castillos de San Julián, Galeras y Atalaya, por viaje, 5,00 pesetas.

A Monte Roldán, por viaje, 6,00 pesetas.

Este sistema de carga se utilizará también en terreno llano, si no hay otro más conveniente, siempre que el número de raciones de pan a llevar no exceda del peso de 60 kilos.

Cuando exceda de 60 kilos, se utilizará carro u otra clase de vehículo apropiado de una carga útil, por lo menos de 500 kilos, y se abonarán por un viaje hasta este peso y distancia de seis kilómetros, cualquiera que uno y otra sean, 10,00 pesetas.

Si excede de esta distancia, se valorará siempre el viaje de 500 kilos a razón de 1,50 pesetas por kilómetro.

Si la dirección es la misma, se llevará a la vez a todos los Destacamentos aislados que haya en ella y si hay desviaciones de esta distancia más de un kilómetro, se contará por los que cada uno tenga, y si es menos de un kilómetro, se contará un kilómetro por cada dos desviaciones, valorándose según sea carga o carro a razón de 1,00 peseta, o 1,50 pesetas, respectivamente.

Los viajes de 60 ó 500 kilos se considerarán tantas veces el peso de uno y otro estén contenidos en el peso transportado en el día por cada sistema y línea, respectivamente. La porción que exceda de un peso completo se considerará como otro viaje.

Si a alguno de los puntos o a sus proximidades a donde hubiera de llevar pan hubiera algún servicio de línea establecido, se podrá utilizar éste, con arreglo a sus tarifas, si fueran convenientes en relación con los precios de este concepto y ofreciera suficientes garantías de seguridad al Servicio.

Si los Destacamentos dependen de un Centro Superior, en éste se entre-

gará todo el pan y de él lo tomarán aquéllos.

Cuando se trate de carruaje, si éste, por lo accidentado del terreno, que siempre será al final de un trayecto, no pudiera llegar a los Destacamentos, se fijará un punto común, a una hora determinada, equidistante y lo más cerca de todos ellos para la entrega del pan, y allí acudirán fuerzas de los mismos para retirar el de los suyos, respectivamente.

Si por razón de economía, en relación con algunas distancias, se creyera conveniente solicitar de la superioridad que el pan se llevara por períodos de dos a más días, en lugar de hacerlo diario, siempre que aquél no perdiera de sus naturales propiedades, en desventaja de la buena alimentación del soldado y aquella accediera, por considerarlo factible, así se realizará.

El contratista se hará cargo diariamente, según proceda, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, del pan a transportar, a la hora que se señale y lo entregará a los Destacamentos o Centros respectivos a la hora que se le ordene, y de todas las entregas que haga, según una lista que se llevará, recogerá los oportunos recibos.

Para este Servicio, ya sea carga o con carro, dispondrá de lonas apropiadas para cubrir el pan y resguardarlo, tanto de la lluvia como del sol y del aire y demás agentes atmosféricos de los que sea factible hacerlo.

SEGUNDO CONCEPTO

Acarreo de toda clase de artículos o mercancías desde las estaciones o muelles del puerto a cualquier punto dentro del casco de la población o viceversa, o entre cualquiera de dichos puntos, o de otros dentro de la población

Por cada quintal métrico desde sobre muelle del puerto, 1,00 peseta.

Por cada quintal métrico desde sobre vagón ferrocarril o Centro cualquiera de los puntos de la población, 1,10 pesetas.

Cuando una partida no llegue a los 400 kilos se procurará reunir todas las que haya en el mismo día y punto y si ni una ni el total llegan a este peso se satisfará por su conjunto hasta 400 kilos 3,65 pesetas y no excediendo de este peso se valorará el total a 1,00 peseta o a 1,10, respectivamente, quintal métrico.

Si el material es a granel sufrirá un aumento del 10 por 100.

TERCER CONCEPTO

Transporte de toda clase de artículos y mercancías desde la estación del ferrocarril o muelles del puerto o desde cualquier punto de la Plaza a cualquiera de los Castillos, Baterías, Destacamentos y demás puntos del Frente de la misma que se indican a continuación o viceversa por tonelada métrica kilómetro

1.º A Portman, Sierra Gorda, Escombreras, Campillo, Aguilones, Co-nejo, Posición X, Polvorines y distancias equivalentes, a 1,50 tonelada métrica kilómetro.

1.º a) Desde Portman a Cenizas, La Chapa y Cabo Negrete, a 2,25 pesetas tonelada métrica kilómetro.

1.º b) Desde Campillo a Loma Larga, Castillitos, Jorel, Atalayón, a 2,25 pesetas tonelada métrica kilómetro.

2.º A Santa Ana, La Guía, San Leandro, Santa Florentina, Trincabotijas, Espalmador, Navidad, Algameca y distancias equivalentes, 3,000 pesetas tonelada métrica kilómetro.

3.º A Caleras, Podaderas, Defensivo, Cortadura, Comandante Rojo, Monte Roldán, Polvorines, San Julián y Parajola, 3,50 pesetas tonelada métrica kilómetro.

El material a granel tendrá un aumento del 10 por 100.

5.º Las mercancías que por su mucho volumen con respecto al peso resulten de difícil transporte y el vehículo empleado tenga que cargar por ello menos peso del que cargaría de una mercancía corriente, tendrá el aumento de 100 por 100 y el mismo aumento tendrán las materias explosivas o peligrosas.

6.º En todos los acarreos estará siempre comprendida la carga y descarga y cuando el peso de una masa indivisible exceda de 500 kilos, de manera que se haya de emplear grúa u otros elementos de carga y ferrocarril o punto respectivo no los tuviere a disposición del Servicio, se pagará este gasto de empleo de elementos extraordinarios con cargo al Servicio, independientemente del acarreo. Si no existieran estos elementos y se hubieran de emplear jornales extraordinarios y aun habiéndolos y pagados con cargo al Servicio, si el material fuera tal que también se hubieran de emplear jornales o realizar otros gastos por ellos originados, se abonarán aquellos y estos jornales y los citados gastos que haya, como removido de vagones si fuera necesario en estación o puerto con cargo al Servicio, con independencia del acarreo, inspeccionando este Servicio en todos los casos la Jefatura de Transportes Mi-

litares si así lo estima conveniente, y por su intervención si lo cree necesario o conveniente, en cuanto se refiera al orden técnico de colocación y manejo de material que lo requiera, personal de los Cuerpos respectivos o el que se designe.

Si la carga o descarga de material es en barco y no se realiza por el Servicio de éstos, de haber gasto, se satisfará con cargo al Servicio de Transportes, así como igualmente los impuestos de muelle y demás que haya de esta índole o que estén establecidos por las obras del puerto.

7.º El contratista efectuará los servicios que se le encomienden dentro de las horas hábiles del día en que reciban las órdenes correspondientes, siempre que se le avise con tres horas de anticipación, para lo cual será de su obligación presentarse diariamente en la Jefatura de Transportes a las horas que se le designen para recibir las órdenes referentes al Servicio o recoger la documentación correspondiente, de la que dejará constancia, así como para entregar la que reciba de las estaciones, Cuerpos o casas consignatarias una vez efectuadas las facturaciones correspondientes, y si por alguna circunstancia fuera necesaria ampliar este plazo lo determinará el Jefe de Transportes, el cual señalará al contratista el tiempo máximo en que el Servicio haya de realizarse, y si a su juicio el contratista no puede realizarlo con la rapidez y seguridad necesarias, podrá utilizar, además de los elementos del contratista, los que se consideren precisos para el cumplimiento de las órdenes recibidas, comunicándolo así a dicho contratista cuando le sea posible, cuyo gasto será satisfecho por éste a los elementos empleados, y al cual se la hará la cuenta del total transporte como si lo hubiera realizado con sus elementos.

Si en algún caso la superioridad dispusiera que se habilitaran horas extraordinarias para la ejecución rápida del Servicio, el contratista lo realizará ateniéndose a las instrucciones que se le den, abonándosele, desde luego, el gasto extraordinario que ello ocasione.

8.º Para la ejecución de los Servicios se personará el contratista a la hora y en el punto que se señale para hacerse cargo de los artículos o mercancías objeto del transporte, que habrá de ser, precisamente, al pie de los Almacenes de los Cuerpos o Dependencias, entendiéndose por pie de Almacenes la puerta de éstos, y si los vehículos no pueden llegar hasta ellos porque no llegue camino para carruajes, llegará hasta el punto máximo de éste de proximidad a ellos,

al cual llevarán los Cuerpos el material con sus elementos; mas si la autoridad ordenara que se hiciera por el Servicio de Transportes, lo realizará el contratista y se le abonarán los jornales y demás gastos extraordinarios que ello le ocasione, cuidando muy escrupulosamente de comprobar, en el acto de la recepción, que todos los bultos o fardos estén bien hechos, con solidez y bien cosidos, y las cajas que no sean viejas ni estén re clavadas ni astilladas, todo bien precintado y con una tarjeta exterior en cada uno en la que conste la firma del embalador y el sello del Establecimiento respectivo, y la clase y número de prendas o el artículo y su peso en cada bulto y su numeración correlativa respecto de todos, comprobando perfectamente todos estos extremos y el número de bultos y el peso total con la declaración de efectos del Cuerpo, y si todos reúnen estas condiciones, o las que puedan exigirse según las órdenes recibidas, se hará cargo de la partida y cumplimentará el servicio que tenga encomendado.

De no hacerlo así, con esta perfección y celo, de los desperfectos que hubiere o de los daños que de ello se deriven, será responsable.

Con la misma escrupulosidad procederá al ir a hacerse cargo de los artículos, víveres o efectos que haya de retirar de los muelles o estaciones comprobando si el número de bultos y peso están de acuerdo con las guías de Transportes, así como si todos los bultos reúnen los requisitos expresados en el párrafo anterior, y en el caso de no reunir todos los bultos las condiciones exigidas, o de haber señales de violencia, no se hará cargo de la partida y dará cuenta a la Jefatura de Transportes, para proceder a formalizar el acta de reconocimiento y reposo reglamentario, en la que conste las faltas, mermas, roturas, defectos, etc., etc., que se observen y de no obrar de este modo será igualmente responsable de los defectos o daños que de ellos se deriven.

Cuando se retire la expedición la entregará también al pie de Almacenes de los Cuerpos o Dependencias que corresponda, según esta condición expresa, y exigirá recibo de los bultos y peso que entregue, sin cuyo requisito no será válido el acarreo o efectos de valoración.

De las faltas o desperfectos que ocurran en la ejecución de los acarreos será responsable el contratista, abonando el importe por la valoración oficial que tenga el material en el Establecimiento receptor o en el de su procedencia o, en su defecto, por valoración realizada por Peritos de una y otra parte, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad que pueda alcanzarle cuando por existir indicios racionales de culpabilidad se le someta al procedimiento correspondiente.

Antes de cargar una mercancía en la estación del ferrocarril, comprobará si los vagones en que lo haya de realizar se hallan en perfectas condiciones, tanto los suelos como los techos, exigiendo que unos y otros y el vagón, en una palabra, reúna las garantías necesarias.

El contratista se compromete a verificar todas las operaciones necesarias anejas a la facturación y demás que sean precisas para la ejecución del servicio que se le encomiende.

Si interviene personal de la Jefatura en estas operaciones de recepción o entrega del material, éste será el encargado de la comprobación y reconocimiento del material y de recibir la documentación para esta comprobación, según lo expuesto en esta base, así como de las facturaciones y recepción de los justificantes de entrega, quedando en este caso relevado de tal cometido el contratista, que se limitará a efectuar el acarreo del material que se le ordene.

9.ª Si por causas del contratista se hubieran de pagar estadías, almacenaje o detenciones de material en las estaciones, muelles, etc., por no haber retirado a su debido tiempo los efectos o mercancías, según la regla séptima, serán aquéllos de su cuenta, a menos que pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer de otro modo por causa de fuerza mayor.

10. Si estando a una hora y punto determinado para realizar un servicio o aun cargado si hay retenciones en el Servicio, ya sean por causa de fuerza mayor o ya por orden de la superioridad que no entrañe responsabilidad o incumplimiento de lo estipulado por el contratista, se abonará a éste un tanto convencional por día o fracción de día en proporción de lo que pudieran ganar los elementos inmovilizados, de acuerdo entre el Jefe de Transportes y el contratista, y en caso de no haberlo por tasación pericial, y en caso fortuito de siniestro o que el material por conveniencias del servicio u órdenes de la superioridad hubiera de quedar en lugar intermedio, se abonará el acarreo realizado según el número de kilómetros recorridos a los precios señalados en el artículo cuarto, y si más tarde este acarreo hubiera de continuar en caso de haber sido descargado, se considerará como si estuviera en la Plaza o punto de residencia del contratista, o bien un tanto convencional por el tiempo invertido en llegar al punto en que esté el material, según se indica en este

mismo artículo para el material inmovilizado, y si en marcha el acarreo se variara por orden superior su dirección y destino, se considerará todo el recorrido hecho desde el punto de carga y desde éste al de descarga.

11. Si a la hora designada no tuviera el contratista en el punto o puntos fijados los elementos de transportes pedidos, o si por cualquier causa ajena a la Jefatura no se verificase algún servicio, serán de cuenta de dicho contratista los gastos que se originen por el retraso y las indemnizaciones a que hubiere lugar. La reincidencia de la falta durante la jornada del servicio o durante tres jornadas consecutivas o alternas, serán motivo bastante para la rescisión de este contrato y aviso a la superioridad para la resolución que estime conveniente.

12. Las pólvoras, explosivos y, en general, todos los efectos y materias peligrosas, se conducirán con las precauciones que determina el Reglamento de 24 de mayo de 1891 y especialmente lo dispuesto en la cuarta prevención del capítulo segundo del mismo, y dentro de éstas en su artículo 98 y en los 47 y 48 del Reglamento de materias inflamables, unido al anterior en la «Colección Legislativa» número 153, para la cual el Jefe de Transportes comunicará al contratista las instrucciones convenientes, que está obligado a observar fielmente. Si la importancia lo requiere, irán estas conducciones escoltadas por la fuerza que se designe.

13. El Jefe de Transportes, por sí o por sus delegados, podrá girar inspecciones dónde y cuando lo crea conveniente, no sólo para asegurarse del cumplimiento de las prevenciones legales y particulares que haya dado al contratista, sino para auxiliarle y facilitarle la resolución de cualquier evento. Si la importancia del acarreo a efectuar exige o requiere que lo tome a su cargo la Jefatura de Transportes, y un funcionario de la misma acompañe al contratista o a sus elementos desde el momento de la recepción del material hasta la entrega en la estación, barco o Establecimiento donde corresponda, el contratista ejecutará el servicio a las órdenes del representante de la Jefatura.

14. No se considerará debidamente realizada la entrega de la mercancía por el contratista ni producirá efectos legales a favor del mismo mientras no conste el recibo del Establecimiento o Cuerpo receptor sin protestas ni reclamaciones cuando sean de efectos entregados en las estaciones, vapor u otros Establecimientos de la Plaza, o bien la conformidad de las casas consignatarias o empresas de

rovitarias en las guías correspondientes de las expediciones que por vías marítimas o terrestres se remitan, y en caso de haber protestas o reclamaciones, hasta que se certifique la irresponsabilidad del contratista, tanto por lo que afecte a faltas o deterioros, como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar los transportes.

15. El contratista habrá de demostrar que posee los elementos que a juicio del Tribunal son necesarios para el desarrollo del Servicio: carruajes, lonas, etc., y exigirá, además de éstas, las garantías de todas clases que estime necesarias, de tal modo que den por seguro que, en todo momento, esté asegurado este importante Servicio.

16. La oferta habrá de ser por todo el servicio y no por parte de él, no siendo admitida la que sea en esta forma.

17. El contratista habrá de indicar su domicilio en la población para poderle comunicar los asuntos del servicio cuando sea necesario, el cual asimismo habrá de disponer de teléfono, expresando su número.

18. Como los transportes a largas distancias, y muy especialmente los de grandes pesos, han de realizarse en camiones, dentro de la capacidad de éstos, una vez consumido el cupo de gasolina asignado a ellos, si fuera necesario más cantidad para realizar o continuar o terminar el transporte, mientras duren las actuales circunstancias, se solicitará, por la Jefatura de Transportes, el cupo de gasolina que se considere necesario para tal fin, correspondiendo a los camiones de motor de explosión a emplear o que se empleen en el servicio de que se trate, para lo cual, la referida Jefatura de Transportes inspeccionará y cuidará el buen uso de carburantes.

19. Se considerarán excluidos de este contrato los acarrees de material y efectos que, por su excesiva masa indivisible, estructura especial u otra circunstancia, no pueda o no deba ser conducido en los vehículos de que disponga el contratista, o necesite de máquinas o medios especiales para su arrastre.

20. La duración del contrato será de dos años, prorrogables por la tática de uno en uno, si no se denuncia expresamente por alguna de las dos partes con seis meses de anticipación.

21. El contratista queda obligado a los preceptos relativos al contrato de trabajo, seguro obligatorio de accidentes de trabajo, al cumplimiento de lo dispuesto sobre Subsidio Familiar y de Vejez y asimismo se ajustará

a las condiciones señaladas para los patronos en todas las demás disposiciones de carácter social que se hallen vigentes.

22. Todos los casos y circunstancias no previstos en este contrato o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio, se regirán o interpretarán con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación de 10 de enero de 1931, en armonía con el de Contabilidad de 20 de mayo de 1890 y demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la contratación del servicio de acarrees que debe efectuar la Jefatura de Transportes Militares de la plaza de Cartagena

1.ª El objeto de la subasta es la contratación del servicio de acarrees de artículos, material y efectos en la plaza de Cartagena y sus Destacamentos en los términos que determina el pliego de condiciones técnicas.

2.ª La subasta se celebrará en el local, día y hora que se expresen en los anuncios que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y en un diario de la Prensa de los de mayor circulación, ante el Tribunal que se constituirá al efecto, compuesto por el Jefe de Transportes, como Presidente; el Comisario de Guerra del Establecimiento y un Oficial de Intendencia, en concepto de Secretario.

3.ª Constituido el Tribunal a la hora anunciada y cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que sólo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, no siendo recibidas más proposiciones, ni podrán retirarse las presentadas.

4.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio; el Presidente las recibirá bajo sobre cerrado, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

5.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones el recibo que justifique el ingreso de las cuotas obligatorias de los Subsidios Familiar y de Vejez corres-

pondientes al mes anterior, el recibo de la contribución de contratista, cédula personal o pasaporte de extranjería, bastando a los proponentes que residan en las Provincias Vascongadas o Navarra que acrediten su condición de industrial; pero en el caso de que les fuera adjudicado el servicio, deberán matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del mismo, y asimismo es indispensable que acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma de setecientas pesetas, cuya garantía podrá también consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado.

6.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra pesetas y céntimos.

7.ª Las cartas de pago de depósitos correspondientes o proposiciones que fuesen aceptadas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta.

8.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, ni los que fijen un precio mayor al límite concedido.

9.ª El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos, que lo serán por orden de numeración; podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan, en la inteligencia que, una vez que haya empezado el acto, no habrá lugar a observaciones de ningún género que interrumpan dicho acto.

10. Terminada la lectura de proposiciones, se formará un estado comparativo de las mismas, que firmarán el Secretario, el Presidente y el Comisario. Si resultan dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a sus autores a una nueva licitación durante quince minutos, pasados los cuales, apercibiendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase, bien por no haber querido los licitadores hacer en ella modificación alguna en la nueva licitación durante quince minutos, que ha de ser por pujas a la llana, o por que todos hagan variaciones idénticas, decidirá la suerte.

11. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la

proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate; procediéndose a extender esta circunstancia de lo ocurrido, y que aceptará el rematante o apoderado.

12. La garantía provisional quedará en beneficio del Tesoro cuando el autor de proposición más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

13. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en ella va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, no empezando a causar efectos sin este requisito. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

14. Aprobado el remate y notificada dicha aprobación al contratista, éste constituirá a disposición del Tribunal un depósito definitivo de 1.400 pesetas, que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así en dicho documento.

15. El contratista tendrá obligación de formalizar escrituras y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 56 del vigente Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

16. Será de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen la inserción de anuncios para la subasta y otorgamiento de la escritura, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

17. No tendrá derecho el contratista al abono de indemnización alguna, intereses de demora ni a percibir mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos u otras cosas, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos al contraerse el compromiso.

18. Los pagos del servicio que presta el contratista se harán dentro de los créditos disponibles con cargo a este servicio. Este se verificará por

fin de cada mes, en efectivo, al pie de Caja hasta 2.500 pesetas inclusive, y los superiores a dicha cantidad, por medio de libramiento expedido a favor del contratista, estando obligado a satisfacer el impuesto de pagos al Estado, Derechos reales y cualquier otro que se le establezca.

19. Si el contratista o su representante se ausentara de esta plaza sin previo aviso, las órdenes del servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiere recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuarlas en la forma que más convenga, a su cuenta y riesgo.

20. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

21. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a efecto bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desecharlo el ofrecimiento, según convenga, sin que, en este último caso, tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

22. Siempre que la Jefatura pueda realizar el servicio a su cargo, con los elementos propiedad del Estado de que disponga, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna y rescindir el contrato, aun cuando transcurra uno o más meses sin pedirle servicio alguno.

23. Siendo susceptible de aumento o disminución las cantidades calculadas, según lo exijan las necesidades del servicio, las variaciones de más o menos no podrán ser objeto de reclamación alguna por parte del contratista, ni tampoco motivo de rescisión del compromiso.

24. Para todos los casos no previstos especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 («C. L.» número 228) y alteraciones de aquéllos se-

ñaladas en disposiciones posteriores, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

25. En consecuencia a lo prevenido en el segundo párrafo de la condición 37 del artículo 24 del citado Reglamento, se copian literalmente los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907:

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado por el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

13. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Cartagena, 31 de enero de 1944.—
El Jefe de Transportes, José Felgué.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas
Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuela Díaz Vázquez, que últimamente lo tuvo en Astorga, barrio Valdeviejas, se le hace saber por medio de la presente que el día 28 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 152 de 1943, en el que figura como encartada, en el que se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Declarar a doña Manuela Díaz Vázquez responsable de una falta de contrabando comprendida en el caso primero del artículo tercero de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Imponerle la penalidad de doscientas ochenta y cinco pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la misma Ley.

3.º Declarar firme el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores. Asimismo se le hace saber que deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa que le ha sido impuesta dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta notificación, pues de no efectuarlo se le impondrá la pena subsidiaria de privación de la libertad a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, sin que pueda exceder de un año; y que contra este acuerdo podrá entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, dentro del plazo de tres meses.

Oviedo, 31 de enero de 1944.—El Secretario de Juntas, César P. de Santiago. — Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible).

163-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas
Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Santiago Vigil Montoto, que últimamente lo tuvo en Gijón, calle de Mariano Pola, número 13, bajo, se le hace saber por medio de la presente que el día 28 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 203 de 1943, en el que figura como encartado y en el que se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Declarar a don Santiago Vigil Montoto, responsable de una falta de contrabando, comprendida en el caso primero del artículo tercero de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Imponerle la penalidad de doscientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la misma.

3.º Declarar firme el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Asimismo se le hace saber que deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa que le ha sido impuesta, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta notificación, pues de no efectuarlo se le impondrá la pena subsidiaria de privación de la libertad a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, sin que pueda exceder de un año; y que contra este acuerdo podrá entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, dentro del plazo de tres meses.

Oviedo, 31 de enero de 1944.—El Secretario de Juntas, César P. de Santiago. — Visto bueno, El Delegado Presidente (ilegible).

162-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

Caja de Depósitos

Anuncio de extravío de resguardo

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja General de Depósitos número 579 de entrada y 16.731 de registro, constituido en esta sucursal por el concepto de necesarios, sin interés, 16 de marzo de 1942, por el representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, procedente de la Administración subalterna de Jerez de los Caballeros, constituido por el Juez de aquella localidad, sumario número 18 de 1942, y a disposición de dicho señor Juez, por pesetas mil ciento ochenta y una con ochenta y dos céntimos (1.181.82), se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en la sucursal de la Caja General de Depósitos (Intervención), en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos los dos meses a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de fecha 19 de noviembre de 1929.

Badajoz, 16 de septiembre de 1943.
El Delegado de Hacienda (ilegible).

158-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Catalino López García.

Domicilio: Los Santos de Maimona.

Lugar de situación de la industria: Los Santos de Maimona.

Objeto: Instalar en su industria de fábrica de harinas un motor a gas pobre de 50 H. P., como grupo de reserva para caso de averías, y en los de restricción en el consumo de energía eléctrica, sin que ello suponga aumento de capacidad de producción ni consumo de primera materia.

Producción: 7.700 kilogramos de trigo en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de diciembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

115-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Caballero Merino.

Domicilio: Don Benito.

Lugar de situación de la industria: Don Benito.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de ladrillos huecos y macizos y tejas.

Producción: 72.000 metros cuadrados.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de diciembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

114-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ**Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Francisco González Coronado.

Domicilio: San Vicente de Alcántara.

Lugar de situación de la industria: San Vicente de Alcántara.

Objeto: Instalación de un matadero industrial y fábrica de embudidos.

Producción: 1.000 kilogramos de chorizos, 3.600 kilogramos de tocino, 1.000 jamones, 660 kilogramos de manteca y 300 kilogramos de morcillas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 8 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

116.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA**Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Ramón Baldrich Esteve.

Objeto de la industria: El montaje de una fábrica de tejidos de algodón de 28 telares en Cabra del Campo, continuadora de la que ya poseía con anterioridad al año 1936, y cuya maquinaria desapareció totalmente.

Producción: 4.100 metros semanales de tejidos de algodón, correspondientes a un consumo semanal de 1.200 kilos de algodón hilado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambía Generalísimo, 25, entre-suelo.

Tarragona, 24 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

394.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don Gregorio Muñoz Sánchez.

Objeto: Electrificación de la finca «Sotogordo», del término de Montoro, instalando una línea eléctrica de 1.200 metros, que terminará en un transformador de 10 K. V. A. con tensión primaria de 5.000 voltios y secundaria de 220/127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Fray Luis de Granada.

Córdoba, 28 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

118.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Marcelino Martín García.

Objeto de la ampliación: Instalar una sierra de cinta en la serrería mecánica de maderas que posee en Carrion de los Condes.

Producción: Con la ampliación solicitada aumentará la producción anual en cuatrocientos metros cúbicos de madera para construcción.

En esta ampliación se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Mayor Principal, 28.

Palencia, 24 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

117.0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA**Firmeza de nombramientos**

No habiéndose interpuesto recurso alguno contra los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de tres del actual, y cuyo acuerdo fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día nueve de este mismo mes, con esta fecha ha sido declarada la firmeza

de los meritados nombramientos, y que se refieren a los Secretarios de Juzgados Municipales que acudieron al concurso de traslado anunciado en dicho periódico oficial de fecha 27 de octubre de 1943.

Lo que se hace público para notificación de los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de esta publicación, pasando previamente por esta Secretaría de Gobierno a recoger sus respectivos títulos, bien personalmente o mediante mandatario en forma; advirtiéndoles que dichos cargos son irrenunciables y de ellos deberán posesionarse dentro del plazo indicado, sin pretexto ni excusa alguna, a excepción de quienes opten por otra Secretaría que se les haya adjudicado en concurso simultáneo, o pidieren prórroga del plazo posesorio, y con el apercibimiento, en su caso, de declararse excedentes voluntarios, debiendo en el acto de la posesión presentar, a más de la credencial o título, certificado del cese de su anterior Secretaría.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su debida publicación, se extiende la presente, que firmo en Valencia, a 29 de enero de 1944.—El Secretario de Gobierno accidental, Angel Caffarena. — Visto bueno, el Presidente, Carpena.

164.0

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA**Sección Fomento****Anuncio**

La Comisión Gestora, en sesión de 13 del corriente mes, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que, con las facultativas del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a trece, la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino local de Canals a la carretera número 8 de Alcira al puerto de La Ollería, por el tipo, a la baja, de 186.462,93 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de la Excm. Diputación Provincial, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinticinco días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con sujeción a las reglas establecidas por el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, bajo la presidencia del

señor Presidente de la Corporación o del señor Diputado provincial en quien al efecto delegue, con asistencia de otro señor Diputado, y autorizando el acta el Notario que por turno le corresponda.

Los pliegos de proposición, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación Provincial de Valencia, dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a partir del día inmediato posterior hábil al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a trece.

Las proposiciones se harán por escrito, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de 4,50 pesetas, o en papel timbrado de igual precio, y una póliza provincial de una peseta. El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por un señor Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

La fianza provisional será de pesetas 3.729,25, que deberá constituirse en la Depositaria Provincial, en la Central de Depósitos o en sus sucursales, y la definitiva que deberá prestar el rematante, el 4 por 100 del presupuesto.

El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses, y empezará a contarse desde diez días después de la formalización del contrato.

Será obligación del rematante el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes legales, tales como accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar y descanso dominical retribuido.

Tanto el presentador del pliego como el funcionario encargado de recibirlo podrán adoptar cuantas garantías estimen propias y peculiares a su derecho.

Las proposiciones y los recibos certificaciones deberán proveerse de los correspondientes timbres del Estado y provinciales.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 29 de enero de 1944.—El Presidente, Adolfo Rincón de Arellano.—El Secretario general R. Gil Quinzá.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio pu-

blicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente en el camino local de Canals a la carretera número 8 de Alcira al puerto de La Ollería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
177-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Sección Fomento
Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión de 13 del corriente mes, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que, con las facultativas del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a trece, la ejecución de las obras de terminación del camino local de Llombay al de Real a Dos Aguas, por el tipo a la baja de 128.873,26 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de la Excm. Diputación Provincial, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con sujeción a las reglas establecidas por el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación o del señor Diputado provincial en quien al efecto delegue, con asistencia de otro señor Diputado, y autorizando el acta el Notario que por turno le corresponda.

Los pliegos de proposición, así como los resguardos de la fianza provisional,

se presentarán, por separado, en la Secretaría de la Diputación Provincial de Valencia, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir del día inmediato posterior hábil al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a trece.

Las proposiciones se harán por escrito, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel simple reintegrado con una póliza del Estado de 4,50 pesetas o en papel timbrado de igual precio y una póliza provincial de una peseta. El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por un señor Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

La fianza provisional será de pesetas 2.577,47, que deberá constituirse en la Depositaria Provincial, en la Central de Depósitos o en sus sucursales, y la definitiva que deberá prestar el rematante, el 4 por 100 del remate.

El plazo para la ejecución de las obras será de once meses, ejecutándose en los dos primeros una cantidad de obra igual o superior al 10 por 100 de la contrata y una cantidad igual o superior en cada uno de los meses restantes. Este plazo empezará a contarse desde diez días después de formalizado el contrato.

Será obligación del adjudicatario de la obra contratar el seguro de accidentes de sus obreros con la Caja Nacional de Previsión y presentar la correspondiente póliza en la Sección de Vías y Obras Provinciales, para su registro.

Tanto el presentador del pliego como el funcionario encargado de recibirlo podrán adoptar cuantas garantías estimen propias y peculiares a su derecho.

Las proposiciones y los recibos certificaciones deberán proveerse de los correspondientes timbres del Estado y provinciales.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 29 de enero de 1944.—El Presidente, Adolfo Rincón de Arellano.—El Secretario general, R. Gil Quinzá.

Modelo de proposición

N. N. que habita, calle, número, con cédula personal clase, número, tarifa, expedida en, con fecha, Enterado del anuncio publicado con fe-

cha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de «terminación del camino local de Lombay al de Real a Dos Aguas», se comprometo a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias que no sean inferiores a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

176-O

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta las obras de construcción de nuevo alcantarillado y pavimentado de la calle de Alicante.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento los días laborables durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de quinientas sesenta mil setecientos cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de once mil doscientas catorce pesetas con noventa y nueve céntimos, equivalente al dos por ciento de la cantidad fijada como tipo para la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de la entidad municipal contratante o del Banco de Crédito Local.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación municipal o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto de construcción de las referidas obras, no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, de Derechos reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal en representación de la Corporación, y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en plicas cerradas, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial, en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de nuevo alcantarillado y pavimentado de la calle de Alicante».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior del en que se señale para celebrar la misma, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas para la construcción, mediante subasta pública, del nuevo alcantarillado y pavimentado de la calle de Alicante, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día, conforme en un todo con los expresados pliegos de condiciones, se comprometo a realizar di-

chas obras por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 21 de enero de 1944.—El Alcalde, J. A. Gómez Trénor.

120-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se convoca a concurso-oposición la provisión en propiedad de las siguientes plazas de empleados de esta Corporación: dos de Oficiales terceros administrativos, con el haber anual de cuatro mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos; dos de Auxiliares Mecanógrafos, con tres mil doscientas cincuenta pesetas, y una de Auxiliar encargada de la centralilla telefónica, con el de dos mil ciento noventa y seis pesetas. Dichas plazas gozan de un aumento transitorio del diez por ciento, con los demás derechos reglamentarios.

Para tomar parte en la convocatoria y desempeño, en su caso, de la plaza respectiva, se precisa la nacionalidad española, ser mayor de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco, los Auxiliares, ni de cuarenta y seis, los Oficiales; acreditar buena conducta; no poseer antecedentes penales y demostrar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; y en cuanto a los Oficiales, poseer título académico expedido en Centro oficial o haber tenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten aquel título.

Agrupadas las vacantes a proveer por razón de su analogía o función, y en uso de las facultades que reconoce el apartado f) de la Orden de 30 de octubre de 1939, las vacantes se distribuirán por grupos, en la siguiente forma, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y su Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año: Oficiales terceros, entre Caballeros mutilados, Oficiales, ex combatientes y ex cautivos; Auxiliares Mecanógrafos, entre ex combatientes, ex cautivos y familiares de caídos; Auxiliar de la Centralilla telefónica, entre mujeres, con la condición de ex cautivas y familiares de caídos, con práctica profesional acreditada.

Si en la convocatoria no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasará de unos a otros, siguiendo el orden de enun-

ciación regulado hasta llegar al turno libre.

Todos los incidentes que plantee esta convocatoria se regularán por lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939 y los particulares que se detallan en el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia número 11, correspondiente a la fecha de 26 del actual, en el que se publica el programa para los ejercicios correspondientes.

Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán dirigirse, con instancia debidamente reintegrada, al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO*. Dicha instancia, reintegrada con póliza de octava clase y con sello municipal de una peseta, deberá ir acompañada de la documentación correspondiente a cada uno de los méritos y circunstancias que se especifican anteriormente.

Teruel, 28 de enero de 1944.—El Alcalde, Joaquín Torán.

398-O

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Anuncio

En el «*Boletín Oficial*» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife números 4 y 5, de los días 10 y 12 de enero de 1944, se publican las bases y programa para cubrir por oposición y plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo General de Administración, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas.

Para concurrir a dicha oposición se exigen las condiciones determinadas en la Orden de 30 de octubre de 1939.

El plazo para la presentación de instancias será el de cuarenta y cinco días, a contar del siguiente al de la publicación del presente extracto en el *BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO*, y la oposición comenzará una vez transcurridos ciento veinte días, el día que fije el Tribunal juzgador.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1944.—El Secretario (ilegible).

172-O

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Anuncio

En el «*Boletín Oficial*» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife número 147, de 8 de diciembre de 1943, se publican las bases y programa para cubrir por concurso 34

plazas de Subalternos, dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas, a excepción de las de Jardineros, que están retribuidas con el jornal diario de nueve pesetas, y las de Músicos de primera, segunda y tercera clase, que lo están con las gratificaciones de 2.250, 1.800 y 1.200 pesetas, respectivamente.

Para concurrir a dicho concurso se exigen las condiciones determinadas en la Orden de 30 de octubre de 1939.

El plazo para la presentación de instancias será el de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente extracto en el *BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO*, y el concurso comenzará una vez transcurridos veinte días, el día que fije el Tribunal juzgador.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 1944.—El Secretario (ilegible).

Visto bueno, el Alcalde (ilegible).

173-O

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don Francisco Figueras Subietas, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Barcelona, y anteriormente en Vella, Benicarló (Colegio de Valencia), Uldecona y Vallis, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de dicho Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 29 de enero de 1944.—El Decano accidental, M. Corchón de la Aceña.

399-O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría General

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Bachiller a favor de don Florentino García de la Noceda García, por extravío del que le fué expedido en 4 de abril de 1935.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tu-

vieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 31 de enero de 1944.—El Secretario general, Carlos Roda.

380-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Almería

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores números 4.017 y 881, de pesetas nominales 18.000 y 11.500, en Cédulas hipotecarias 6 por 100, transmisibles, y Deuda Interior 4 por 100, intransmisible, expedidos por esta Sucursal en 9 de marzo de 1931 y 20 de mayo de 1922, a favor de doña Dolores Granados Vivad de Otero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO*, según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Almería, 3 de febrero de 1944.—El Secretario, F. Valverde.

413-O

BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de las facultades que le confiere el número noveno del artículo 28 de sus Estatutos convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a los efectos de lo que dispone el artículo 17, para el día 4 del próximo mes de marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 47.

Tendrán derecho de asistencia según determina el artículo 11 de los Estatutos, todos los señores accionistas, y sólo voz y voto los que posean, a lo menos, cincuenta acciones cuya adquisición justifiquen haber hecho seis meses antes de la Junta.

El accionista que no recoja tarjeta de asistencia tres días antes de la fecha de la Junta, no podrá concurrir a la misma.

Madrid, 4 de febrero de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

407-P

BANCO DE ARAGON**Zaragoza***Junta general ordinaria de accionistas*

El Consejo de Administración del Banco, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el domingo 27 del próximo mes de febrero, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle del Coso, núm. 54, para dar cuenta de la Memoria y balance del ejercicio de 1943, y proponer la distribución de beneficios y reelección de los señores Consejeros salientes.

Para tener derecho de asistencia se requiere ser poseedor de veinte o más acciones, con treinta días de anticipación, debiendo obtener la correspondiente tarjeta de admisión, que será solicitada por mediación de las oficinas del Banco, en la Secretaría General, hasta tres días antes de la celebración de la Junta.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, los accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia tendrán a su disposición en la Secretaría del Banco, la Memoria y balance del ejercicio, y se les facilitarán los datos complementarios que soliciten sobre la situación del Establecimiento.

Zaragoza, 31 de enero de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Lozano.
404-P

BANCO HISPANO AMERICANO**Valladolid**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles expedidos por esta Sucursal a nombre de don Victor Velasco Velicia, uno número 14.223, de fecha 25 de marzo de 1935, comprensivo de 5.500 pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, y otro número 14.429, de fecha 14 de mayo de 1935, comprensivo de 3.500 pesetas nominales en siete acciones del Banco de España, se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días desde su publicación, no se ha presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, expedir un duplicado del resguardo extraviado.

Madrid, 21 de enero de 1944.
397-P

BANCO HISPANO AMERICANO**AVISO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, se anuncia al público que ha sufrido extravío el resguardo número 5.906, de pesetas nominales 20.000,

de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, expedido por esta Sucursal de Pamplona, con fecha 19 de julio de 1933.

Transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se procederá a extender resguardo duplicado a favor del beneficiario, considerando anulada el original y quedando exento este Banco de toda responsabilidad.

Pamplona, 21 de diciembre de 1943.
394-P.

BANCO DE GIJON**Anuncio**

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia números 14.423 y 16.531, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de doña Laura Díez González, con fechas 50 de junio de 1928 y 4 de febrero de 1926 y comprensivos, respectivamente de pesetas nominales 6.000 y 8.000, en Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4,50 por 100, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 26 de enero de 1944.—El Consejero - Secretario, Higinio Gutierrez.

393-P

BANCO HISPANO AMERICANO**Zaragoza**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, expedido por la Sucursal de Caspe a favor de don Florencio Borrar Balaguer, de Maella, número 323/279 B, de fecha 22 de abril de 1936, de pesetas nominales 5.000, en 10 obligaciones Sociedad Madrileña de Tranvías, estampilladas, 5 por 100, con impuesto.

Se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna de conformidad con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, expedir un duplicado del resguardo extraviado.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.
398-P.

BANCO HISPANO AMERICANO**Calatayud**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a un año fecha, número 524, a favor de los señores don Francisco Lázaro León y doña María Peiró Gálvez, indistintamente, de Nuevalos, por pesetas 10.000, vencimiento 27 de abril de 1944, por renovación, y expedido por esta Sucursal el 27 de abril de 1939.

Se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos

15 días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna de conformidad con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, expedir un duplicado del resguardo extraviado.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.
395-P.

CANAL DE ISABEL II**Anuncio**

Habiéndose extraviado la certificación número 2.043 del Libro U. a., importante ciento veinte hectolitros, equivalentes a tres y tres cuartillos de reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de don Manuel Ferrer y Gandía, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Eufracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, perdiéndose al interesado otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 28 de enero de 1944.—El Delegado, Eugenio Calderón.
395-P.

DIEZ Y CIA., S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 19 del próximo mes de febrero, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las dieciséis y treinta en segunda, en el domicilio social, Eduardo Benot, 5 (antes 2 y 4), con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio 1942-1943.
- 3.º Propuesta de distribución de beneficios.
- 4.º Nombramiento de nuevo Consejero.

Madrid, 29 de enero de 1944.—Por el Consejo de Administración, el Secretario.
409-P.

FABRICACION ESPAÑOLA DEL CARBON ACTIVO, S. A.

El Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de marzo próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle de Dos Amigos, núm. 3, al objeto de examinar y aprobar, si procede, la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1943 y demás efectos que establecen los Estatutos sociales en su artículo 20.

Madrid a 31 de enero de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

401-P.

L'UNION.—Compañía de
Delegación y Dirección General para España
BALANCES GENERALES

ACTIVO	1939	1940	1941
Caja:			
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	12.168.185,09	13.792.557,83	10.312.195,64
Propiedad inmueble:			
Edificio sito en Barcelona: Paseo de Gracia, 33	2.193.230,—	2.193.230,—	2.193.230,—
Solar situado en Madrid: Calvo Sotelo, 18 duplicado...	1.598.770,45	1.789.419,92	1.789.419,92
Valores mobiliarios	31.213.300,50	33.269.794,50	36.113.895,50
Anticipos sobre pólizas de la Compañía:			
Cuenta número 1	4.353.066,25	4.304.519,70	3.794.685,10
Cuenta número 2	—,—	—,—	1.304.610,54
Cobertura de reservas utilizadas, Ley 17-5-40, art. 12, apartado d)	3.955.745,—	3.955.745,—	3.955.745,—
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reasegu- radoras (complemento de reservas a depositar)	2.727.028,25	3.182.841,50	3.323.870,50
Deudores varios:			
Primas vencidas y pendientes de cobro:			
Créditos derivados de la aplicación del artículo cuarto de la Ley de 17-5-40	10.704.980,65	7.734.363,87	4.832.043,96
Primas pendientes de cobro no afectadas por la guerra.	14.035,15	1.834.254,80	1.953.445,26
Intereses vencidos y pendientes de cobro	1.365.634,61	2.015.273,83	2.105.471,06
Resultados del desbloqueo	1.380.625,23	1.380.625,23	1.380.625,23
Otros deudores	4.812.016,50	4.684.730,61	3.228.715,07
Dirección general de París	—,—	2.186.108,88	—,—
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	3.624.084,81	—,—	213.240,—
TOTALES, PESETAS	80.110.702,49	82.323.467,67	76.501.102,78

Seguros sobre la Vida

Antonio Maura, núm. 12. — MADRID

AL 31 DE DICIEMBRE

PASIVO	1939	1940	1941
Reservas matemáticas:			
Reservas matemáticas de primas	55.427.392,—	57.401.450,—	58.293.747,—
Reservas para siniestros, rescates, seguros vencidos y plazos de rentas a liquidar	6.475.760,03	10.679.194,58	6.522.635,85
Supersiniestralidad de guerra pendiente de pago	3.105.899,40	696.837,40	181.467,40
Beneficios en efectivo correspondientes a los asegurados con participación	2.997.808,—	749.452,—	712.901,—
Amortización inmueble (amortización reglamentaria) ...	26.061,66	28.957,40	31.853,14
Fondo legal para fluctuaciones de valores	1.545.312,58	1.545.312,58	1.545.312,58
Contribución de la Compañía a la siniestralidad de guerra	1.747.250,—	1.747.250,—	1.747.250,—
Acreeedores diversos:			
Participación de los asegurados correspondiente a ejer- cicios anteriores	183.178,—	3.140.176,88	3.457.124,81
Reserva para el desbloqueo	5.550.403,92	5.508.461,92	1.192.862,19
Consorcio de Compensación de Seguros	1.267.520,—	—,—	—,—
Otros acreedores	336.813,91	425.313,62	471.087,44
Dirección general de París	1.447.302,99	—,—	2.344.861,37
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	—,—	401.061,29	
TOTALES, PESETAS	80.110.702,49	82.323.467,67	76.501.102,78

L'UNION.—Compañía de

CUENTA DE

DEBE	1936 a 1939	1940	1941
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas.	8.530.902,31	3.011.194,58	1.447.837,89
Rescates de pólizas	875.599,37	639.499,85	1.964.748,12
Por reembolso de primas:			
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio (beneficios en efectivo para los asegurados en España)	2.997.808,—	749.452,—	712.901,—
Gastos de administración del Ejercicio:			
a) Gastos de producción	466.797,01	639.562,37	847.632,64
b) Gastos generales	1.984.863,34	785.094,43	1.143.469,49
c) Parte de España en los gastos generales de la Compañía	690.200,—	188.135,—	192.521,—
Amortizaciones:			
La Compañía amortiza siempre todos los gastos en el Ejercicio	0,00	0,00	0,00
Inmueble (amortización reglamentaria)	11.582,96	2.895,74	2.895,74
Reservas matemáticas en 31 de diciembre del Ejercicio (1)	55.427.392,—	57.401.450,—	58.293.747,—
Supersiniestralidad de guerra:			
Pagada	538.309,60	—,—	—,—
Pendiente de pago	3.105.899,40	—,—	—,—
Rebaja de estimación en inventario de los valores en Cartera	105.169,73	—,—	360.445,81
Impuestos varios pagados al Estado	98.777,75	7.659,83	4.102,95
Contribución de la Compañía a la siniestralidad de guerra	1.747.250,—	—,—	—,—
Varios	—,—	—,—	3.550,—
Beneficio del Ejercicio	—,—	401.061,29	—,—
TOTALES, PESETAS	76.580.551,47	63.826.005,09	64.973.851,64

(1) En estas reservas matemáticas se hallan comprendidas las correspondientes a los beneficios de los asegurados españoles.

Seguros sobre la Vida

PERDIDAS Y GANANCIAS

H A B E R	1933 a 1939	1940	1941
Reservas matemáticas del Ejercicio anterior	36.318.720,—	55.427.392,—	57.401.450,—
A aumentar: Diferencia de cambio en la valoración al 31-12-36 de los francos franceses de Ejercicios anteriores	770.709,—	—	—
A deducir: Diferencia de cambio en la valoración de los francos franceses comprendidos en los Ejercicios anteriores	—	—	740.813,—
Primas del Ejercicio	27.607.986,36	5.791.844,06	5.865.290,28
Producto de los fondos invertidos:			
a) Intereses por anticipos sobre pólizas	1.148.966,27	314.719,15	327.345,65
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera	4.045.080,88	2.064.941,80	1.308.039,44
c) Renta inmueble	119.075,25	66.182,20	63.976,80
d) Diversos	216.706,96	135.313,60	497.293,72
Derechos de pólizas y adiciones anexos	40.996,94	25.612,28	38.028,75
Supersiniestralidad compensada por el Consorcio	3.644.209,—	—	—
Reservas terminales	955.984,—	—	—
Pérdida del Ejercicio	3.624.084,81	—	213.240,—
TOTALES, PESETAS	76.580.551,47	63.826.005,09	64.973.851,64

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel sus declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Aguilar de la Frontera

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, se tramitan expedientes contra:

Número 125, José Jiménez Campos (a) «Muñequito de Paja»; y Juan Reina Hidalgo, ambos vecinos de Puente Genil.

126, José Luna Granados (a) «El Vivo»; y

Diego Cornejo Morales (a) «Bartolo», vecinos de Puente Genil.

127, Emeterio Contoneras Sanz; y Francisco Arroyo Guerrero, los dos vecinos de Puente Genil.

128, Francisco Rodríguez Palos, vecino de Puente Genil.

Aguilar de la Frontera, 22 de noviembre de 1943.—El Juez, José Arnal.—El Secretario, Manuel Granizo.

20.759.

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera, por providencia dictada en el día de hoy en el expediente de responsabilidades políticas que con el número 45 de 1943 se inició en este Juzgado, acordó insertar la presente cédula, en virtud de testimonio de sentencia de la jurisdicción de Guerra, contra Luis Carmona Rastrollo, vecino que fué de Puente Genil.

Aguilar de la Frontera, 28 de octubre de 1943.—El Secretario judicial, Manuel Granizo.

19.972.

Albaida

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de Instrucción de Albaida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Superioridad, por proveído de esta fecha se han incoado expedientes contra los siguientes inculcados:

15.490, contra Toribio Félix Esteve. 15.491, contra Juan Montaner Alberch.

15.492, contra Salvador Miralles Pastor.

15.493, contra Enrique Miñana Briva.

15.494, contra Asensio Cortés Alvarez.

15.495, contra Julián Miralles Alfonso.

15.496, contra José Hernández Esquert, vecinos de Rafol de Salem.

15.497, contra Vicente Cortés Alfonso.

15.498, contra José Montagud Pastor.

15.499, contra Miguel Cerdá Albert.

15.500, contra Miguel Hernández Orts.

15.501, contra Teodoro Cortells Alberch.

15.502, contra José Batalla Montaña, vecinos de Salem.

15.503, contra Bautista Lorente Calabuig.

15.504, contra Manuel Lorente Calabuig.

15.505, contra Manuel Calabuig Rodríguez.

15.506, contra José Fuster Alboch, vecinos de Rugat.

15.507, contra Vicente Lorente Mahiques.

15.508, contra Justo Vicedo Lorente.

15.509, contra Manuel Torregrosa Pastor.

15.510, contra Alejandro Estruch Clement.

15.511, contra José Lorente Mahiques.

15.512, contra Manuel Torregrosa Crespo.

15.513, contra José Murillo Clement.

15.514, contra Bautista Penalba Lorente.

15.515, contra José Blay Clement.

15.516, contra Bautista Clement Monzó, vecinos de Montichelvo.

Albaida, 10 de noviembre de 1943.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario, P. H. (ilegible), 20.367.

Barcelona

Don Enrique Ramos Fernández, Juez municipal número 1 de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de dicho Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente de responsabilidad política contra:

Número 90 (29-43), Saturnino de Pedro Izquierdo, vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias no constan.

91 (30-43), Ginés Pérez Martínez, hijo de Juan y Encarnación, de cuarenta y un años, natural de Cuevas de Almanzor (Aimería) y vecino de Barcelona.

Barcelona, 27 de octubre de 1943.—El Juez, Enrique Ramos.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

20.296.

Cervera

Don José María Francés Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia Provincial de Lérida, se han instruído los expedientes que a continuación se mencionan, contra los inculcados siguientes:

Jaime Rall Panadés, vecino de Bellpuig.

José Cera Montagut, vecino de Montarnés.

Juan Montagut Mallorques, vecino de ídem.

Francisco Balcells Jene, vecino de ídem.

Antonio Cera Targa, vecino de ídem.

Juan Bergadá Moreda, vecino de ídem.

José Cardona Rubinat, vecino de ídem.

José Salla Berenguer, vecino de Omella de Nagaya.

Samuel Valls Roca, vecino de Figueras.

Jesús Labartra Badia, vecino de Guisoma.

Pedro Regué Font, vecino de Cervera.

José Juncosa Termene, vecino de idem.

Francisco Miró Miguel, vecino de Guimerá.

Eugenio Planas Serret, vecino de San Martí de Maldá.

Francisco Carrillo Silva, vecino de Maldá.

Pablo Costa Tomás, vecino de Verdú.

Tomás Oliva Guim, vecino de Concabella.

José Martí Jovell, vecino de Cervera.

Jaime Cera Montagut, vecino de idem.

Cervera, 2 de noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción, José María Francés. — El Secretario, Fernando Tournán.

19.981

Hervás

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente contra:

Ramón Moretón Díez, vecino de Aldeanueva del Camino.

Julio Alcalá Blanco, vecino de Granadilla.

Gregorio Antón Albala, vecino de Aceituna.

Hervás, 23 de noviembre de 1943.—El Juez, José Hijas.—El Secretario, Ramón González.

20.773.

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y por aparecer indicios de responsabilidades políticas, se ha incoado expediente contra Severiano Sánchez García, vecino de Guijo de Granadilla.

Dado en Hervás a 23 de noviembre de 1943.—El Juez, José Hijas.—El Secretario (ilegible).

20.774.

La Roda

Don Antonio Perai García, Juez de Primera Instancia de La Roda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia se han incoado los siguientes expedientes de responsabilidades políticas:

301, Alfonso Casas Almansa, de Villarrobledo.

302, Dionisia Fajardo Honrubia, de Tarazona de la Mancha.

303, Agustín Castellanos Tornero, de Villarrobledo.

304, Amaro Chumillas Carretero, de Minaya.

305, Luciano Fernández Jiménez, de Minaya.

306, Francisca Jiménez Jiménez, de Minaya.

307, Manuel Játiva Sánchez, de Munera.

308, Nicolás Esteso García, de Villarrobledo.

309, Alejo Escribano Cambronerías, de Tarazona de la Mancha.

310, Jesús Lozano González, de Minaya.

311, Domingo Córdoba Berruga, de La Roda.

312, Antonio Sánchez Fides, de Minaya.

313, Pedro María Jimena Herrerías, de Villarrobledo.

314, Jesús Calero Montero, de Villarrobledo.

315, Alfonso Bonillo Romero, de idem.

316, Francisco Rubio Caballero, de idem.

317, Juan Ortiz Díaz, vecino de idem.

318, José Antonio González Rueda, de idem.

319, contra Mateo Fernández Donate, de La Roda.

320, Germán Rojo Gimena, de Villarrobledo.

321, Diego Serrano Martínez, de Montalvos.

322, Pedro Antonio Bautista Rubio, de Villarrobledo.

323, Marciano Picazo Soriano, de Tarazona de la Mancha.

324, Antonio García Sánchez, de Villarrobledo.

325, José González Córcoles, de Lezuza.

326, Juan Notario Moreno, de Villarrobledo.

327, Manuel Alfaro Rodríguez, de Tiriez.

328, José Antonio Melero Castillo, de Villarrobledo.

329, Antonio Moratalla Megías, de idem.

330, Miguel Melero Carrasco, de idem.

331, Manuel Nieves Izquierdo, de idem.

332, Francisco Escribano Simarro, de Montalvos.

333, Antonio Córcoles Albaladejo, de Lezuza.

334, Francisco Cerdán Núñez, de Villarrobledo.

335, José Díaz Nieto, de Minaya.

336, Enrique Calvo Martínez, de Munera.

337, Germán Nieves Izquierdo, de Villarrobledo.

338, Jesús Almansa Pastor, de idem.

339, Anastasio Pastor Sánchez, de idem.

340, Juan José Almansa Castillo, de idem.

341, Blas Moratalla Cañadas, de idem.

342, Mateo Fernández González, de La Roda.

343, Juan José Marchante Caro, de Villarrobledo.

344, Luis Cózar Bermúdez, de La Roda.

345, Miguel López Rueda, de Villarrobledo.

346, Ramón Moreno Pérez, de idem.

347, Francisco Casas Navarro, de idem.

348, Miguel Rojo Gimena, de idem.

349, Demetrio Martínez Quintanilla, de Tiriez.

La Roda, 12 de noviembre de 1943. El Juez, Antonio Peral.—El Secretario interino (ilegible).

20.395.

Lorca

Don Juan de la Cruz Perriago Arcas, interinamente Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de Murcia, se incoan expedientes con los números y contra las personas que se mencionan:

Número 166, Julia Mora Rodríguez, de Puerto Lumbreras.

167, Sebastián Lidón García, de Lorca.

168, Ginés Miras Carrasco, de Aguilas.

169, José García Mota, de Aguilas.

170, Domingo Miras Oliva, de Aguilas.

171, Ginés Llorente Terrones, de Cúy (Lorca).

172, Francisco Soler Balboa, de Lorca.

173, Juan López Pascual, de Lorca.

174, Quiteria Alburquerque Ruiz, de Lorca.

175, Feliciano Jordán Collado, de Lorca.

176, Ana Guillén Miras, de Lorca.

177, Ana Guirao García, de Lorca.

178, Francisco Chuecos Reinaldos, de Lorca.

179, Lázaro Salinas Lorenzo, de Lorca.

180, Francisco Rebollo Martínez, de Lorca.

181, Pascual Martínez Díaz, de Lorca.

182, Juan Casas Munuera, de Lorca.

183, Domingo Hernández Martínez, de Lorca.

184, Domingo Reinón Merlos, de Lorca.

185, José María Mulero Hernández, de Aguilas.

186, Juan López Montalbán, de Aguilas.

187, José Plazas Pérez, de Lorca.

188, Miguel Martínez Ambert, de Lorca.

189, José Martínez Martínez, de Lorca.

190, Ascasio Mateo Pérez-Castejón, de Lorca.

Lorca, 20 de noviembre de 1943.—El Juez, Juan de la Cruz Periago.—El Secretario, Miguel Casado.

20.732.

Madrid

El señor Juez de Instrucción número 7 de esta capital.

Hace saber: Haberse incoado los expedientes de responsabilidades políticas siguientes:

246, contra Angel García Vacas, de veintinueve años, soltero, contable y con domicilio en la avenida de Raimundo Fernández Villaverde, 29.

247, contra Emilio Bourgon Alzugaray, de cuarenta y cuatro años, casado, funcionario, que tuvo su domicilio en la calle de Mendizábal, número 76, y Jorge Juan, 88.

104, contra Juan Soriano Jiménez, de sesenta y nueve años, viudo, que tuvo su domicilio en la calle de Ponzano, 44.

232, contra Luis Díaz Goyanes, de veintiocho años, soltero, escultor y con domicilio en Ponzano, 53, moderno.

158, contra Manuel Fernández Pedrosa, de cincuenta y dos años, casado, cesante y con domicilio en calle Alberto Aguilera, 43, segundo izquierda.

241, contra José Lión de Petre, que tuvo su domicilio en la calle de Colmenares, 4.

249, contra Vicente Vivers Ivars, cuyos demás datos de filiación se desconocen.

259, contra Prócuro Prados González, cuyos demás datos de filiación se desconocen.

248, contra José Roca Herreros, cuyos demás datos de filiación se ignoran.

245, contra Josefina Martínez Vivar, de treinta y dos años, casada, sus labores, hija de José y Martina y que tuvo su domicilio en Valencia, calle de Amorosas, 1.

234, contra Antonio Pérez de Siles Ruiz de los Mozos, de treinta años, soltero, hijo de Francisco y Antonia, natural de Puente Genil y que tuvo su domicilio en la plaza de la Beata Mariana de Jesús, 12.

258, contra Natividad Martínez Arenzana, que fué empleada del Cuer-

po de Prisiones y cuyo domicilio se desconoce.

Madrid, 9 de noviembre de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo.

20.328.

El Sr. Juez de Instrucción número siete de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente contra:

Expediente 236, Esperanza Calero del Valle, de treinta y seis años, casada, sus labores, que tuvo su domicilio en la calle de la Reina, 11.

Madrid, 24 de noviembre de 1943. El Juez (ilegible).—El Secretario, J. de Molinuevo.

20.776.

Montblanch

Don Salvador Soler Serra, Juez de Instrucción del partido de Montblanch.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado los expedientes de responsabilidades políticas siguientes:

57 de 1943, contra Miguel Selga Arbós, de treinta y nueve años, casado, mecánico, natural de Barcelona y vecino de Sarreal.

58 de 1943, contra José Figueras Canela, de treinta y un años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Sarreal.

59 contra Ciriaco Reñé Travé, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Solivella.

60, contra Rosendo Castañé Juanpere, de cuarenta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Prades.

61, contra José Carré Pamies, de veintiocho años de edad, casado, barbero, natural y vecino de Vimbodí.

62, contra Jaime Vallés Amenós, de treinta y ocho años de edad, natural y vecino de Las Pillas.

63, contra Juan Santacana Almerara, de treinta y siete años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Llorach.

64, contra Jaime Bonet Sendra, natural y vecino de Conesa.

65, contra Sebastián Castellort Llovera, natural y vecino de Conesa.

66, contra Ángel Matéu Boberna, de cuarenta y siete años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Santa Coloma de Queralt.

67, contra Baldomero Anglés Llauredó, de setenta y cinco años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Solivella.

68, contra José Prats Poch, de veintiocho años de edad, soltero, la-

brador, natural y vecino de Montblanch.

Montblanch, 10 de noviembre de 1943.—El Juez, Salvador Soler.—El Secretario, Domingo March.

20.331.

Onteniente

Don José Casasempere y Juan, Juez de Instrucción de la ciudad de Onteniente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Superioridad se instruyen expedientes contra los individuos siguientes:

630 de 1943, contra Ramón Vicente Belda, vecino de Agullent.

639, Jaime Puig Vela, vecino de Ayelo de Malferit.

641, Roberto Terol Campos, vecino de Onteniente.

645, Josefa Oviedo Brotons, vecina de Onteniente.

11.584-T. R., Juan Molla Gandía, vecino de Onteniente.

11.633-T. R., Francisco Torregrosa Torregrosa, vecino de Onteniente.

12.092-T. R., Manuel Tormo Tormo, vecino de Onteniente.

12.085-T. R., Gerardo Montagud Ubeda, vecino de Onteniente.

12.160-T. R., Antonio Ríos Perigüell, vecino de Onteniente.

10.037-F. R., Telesforo Soriano López, vecino de Fuente la Higuera.

Onteniente, 10 de noviembre de 1943.—El Juez, José Casasempere.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

20.336

Sarria

Don José Marra López, Juez de Instrucción accidental de Sarria y su partido.

Hago saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes contra:

José López Armesto, de treinta y nueve años, casado, labrador y vecino de Bacorelle.

José Dosio López, de treinta y seis años, soltero y vecino de Paradela.

Juan López González, de treinta y seis años, soltero, labrador y vecino de Pacios.

Manuel Vila Torre, de cuarenta y dos años, casado, labrador y vecino de Villaragente.

Juan Arias Rodríguez, de cuarenta y ocho años, casado, labrador y vecino de Vidul.

José Castro Ojea, de cincuenta años, casado, labrador y vecino de Pereiro.

Avelino Díaz Pérez, de cuarenta y un años, casado, labrador y vecino de San Pedro de Barán.

Pedro López Rodríguez, de cuaren-

ta y un año, casado, labrador y vecino de Aldosende.

Pedro Rodríguez López, de cincuenta y tres años, casado, labrador y vecino de Barán.

Pedro-Juan López Valcárcel, mayor de cincuenta años, soltero, labrador y vecino de Vilachá.

Pedro López y López, de cuarenta y un años, casado, labrador y vecino de Aldosende.

Manuel Vázquez López, de cuarenta y cinco años, casado, labrador y vecino de Vilachá. Todos del municipio de Paradela.

Benigno Leirado López, de treinta y seis años, casado, industrial y vecino de Samos.

Antonio López Blanco, de cincuenta años, agricultor y vecino de Chaos.

Francisco González García, de cuarenta y ocho años, labrador y vecino de Vigo del Real.

Antonio Losada Iglesias, de sesenta años, labrador y vecino de Lastres.

Luis Pérez Vales, de treinta y ocho años, labrador y vecino de Montán.

José López González, de cuarenta y tres años, labrador y vecino de Francos.

José Alvarado López, de sesenta y cinco años, labrador y vecino de Castreón.

Manuel Carretero López, de treinta y nueve años, labrador y vecino de Nande.

Manuel Marzabal Vergara, de cuarenta años, labrador y vecino de Requeijo.

Benito Pereiras Marzabal, de cincuenta y cinco años, labrador y vecino de Quintá.

Benigno Rodríguez Chaos, de treinta y nueve años, labrador y vecino de Gundríz.

Antonio Pérez Veiga, de treinta y nueve años, casado, labrador y vecino de Gorolfe. Todos del municipio de Samos.

Ramón Díaz Gómez, de treinta y tres años, soltero, labrador y vecino de Carracedo.

Francisco Bande Capón, de cuarenta y cinco años, casado, propietario y vecino de Traslistre.

Faustino Arca Peñela o Iglesias, de setenta y dos años, viudo, cantante y vecino de Láncara.

Ramiro Cela Míguez, de treinta años, solador y vecino de Zánara.

Ramón Cela Míguez, de veintinueve años, soltero, jornalero y vecino de Láncara.

Antonio Rivas Murias, de cuarenta y cinco años, casado, propietario y vecino de Traslistre. Todos del municipio de Láncara.

Manuel Pérez Arias, de cincuenta y seis años, casado, labrador y vecino de Layosa.

Domínguez-Antonio Arias Enríquez, de noventa y cinco años, viudo, labrador y vecino de Rubian.

Eliseo Valcárcel López, de cuarenta y ocho años, casado, labrador y vecino de Hospital.

Juan Arias Fernández, de sesenta y nueve años, casado, labrador y vecino de Leizán.

José Losada Veiga, de setenta y dos años, casado, labrador y vecino de Mao.

José Pereiro Veiga, de cincuenta y nueve años, viudo, labrador y vecino de Godral.

Gumersindo González Barreiro, de cincuenta y seis años, casado, labrador y vecino de Eirejalba.

Juan-Antonio Pérez Mondeño, de cincuenta y dos años, casado, labrador y vecino de Belesar.

Ramón Frean Pereira, de sesenta años, casado, labrador y vecino de Noceda.

José Rodríguez Armesto, de cincuenta y dos años, casado, labrador y vecino de Cubela. Todos del municipio de Incio.

Manuel Saco López, de cincuenta y nueve años, viudo, labrador y vecino de Góo.

Julio Campos Montero, de sesenta años, viudo, comerciante y vecino del Mao.

Teolindo Losada Vila, de sesenta y nueve años, labrador y vecino del Salvador del Mao.

José Resco Fernández, de cincuenta años, casado, labrador y vecino de San Román del Mao.

José Rodríguez Núñez, de cincuenta años, casado, labrador y vecino de Leizán.

Manuel Maceda Fernández, de sesenta años, viudo, labrador y vecino de Reboiro.

Victorino Armesto Arias, de sesenta y cuatro años, soltero, labrador y vecino de Rendar.

Abel Corriñas López, de cincuenta y cuatro años, casado, labrador y vecino de La Cruz de Incio.

Gumersindo Rodríguez Sánchez, de cuarenta y ocho años, casado, labrador y vecino de Eirejalba.

Eugenio Gallego Teimoy, de sesenta años, casado, labrador y vecino de Toldaos.

Nemesio-Quiroga Barreiro de cincuenta años, soltero, labrador y vecino de Layosa. Todos del indicado municipio de Incio.

Valentín López López, de cuarenta años, casado, labrador y vecino de Sarria.

Manuel Durán Fernández, de treinta y nueve años, casado, jornalero y vecino de ídem.

Francisco López Méndez, de cuarenta y un años, soltero, labrador y vecino de Requeijo.

Manuel Díaz Vázquez, de cuarenta años, casado, industrial y vecino de Sarria.

Dosíteo Piñeiro Valcárcel, de cincuenta años, casado, propietario y vecino de ídem.

Pedro García Arca, de treinta y cuatro años, casado, empleado y vecino de ídem.

Abelardo Páramo Losada, de cincuenta y cuatro años, casado, ganadero y vecino de ídem. Todos del municipio de este último nombre.

Germán Méndez López, de cuarenta y un años, casado, labrador y vecino de Ferreiros.

José-Ramón Castro López, de treinta y seis años, casado, labrador y vecino de Reiméndez.

José López Franco, de treinta y dos años, casado, labrador y vecino de Goyán.

Remigio López Villar, de treinta y dos años, casado, labrador y vecino de Salyador del Mato.

José Fernández Capón, de sesenta y seis años, labrador y vecino de San Miguel.

Juan Chousa Valiña, de cuarenta y seis años, soltero, labrador y vecino de Barbadelo.

Casiano Quintana López, de treinta y cinco años, soltero, labrador y vecino de Loseiro.

Sarria, 25 de octubre de 1943.—El Juez, José Marra López.
20.128.

Solsona

Don José Corominas Comelles, Juez regente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido de Solsona.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Lérida, por este Juzgado se instruyen los expedientes que a continuación se expresan:

Núm. 167, contra Francisco Mar Ballespi, natural y vecino de Pine!! (Lérida), hijo de Lorenzo y Dolores, de treinta y tres años, casado, labrador.

Núm. 168, contra Juan Seriol Pané, natural de Badalona, vecino de Solsona, hijo de Magin y de María, de treinta y seis años, casado, mecánico.

Núm. 169, contra Francisco Vendrell Bertarn, natural de Pinos, vecino de Solsona (Lérida), hijo de Pedro y Teresa, de cuarenta y cuatro años, labrador.

Núm. 170, contra Enrique Farreny Bañeres, natural de Alguaire, vecino de Solsona (Lérida), hijo de Juan y

de María, de cuarenta y tres años, casado, Maestro nacional.

Solsona, veintitrés de octubre de 1943.—El Juez regente del partido, José Corominas.—El Secretario, Manuel de Dalmasas.

20.130

Segorbe

Don Vicente Jorge y Ochoa, Juez de Instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción de mi cargo, y por orden de la Superioridad, se hallan en tramición expedientes contra:

Núm. 160 de 1943, contra Angel Rueda Alairach, de cuarenta y siete años, labrador, vecino de Geldo.

Núm. 161 de 1943, contra Manuel Salas Vivas, de cuarenta y cuatro años, casado, labrador y vecino de ídem.

Núm. 162 de 1943, contra Miguel Silvestre Clemente, de cincuenta y dos años, casado, labrador y vecino de ídem.

Segorbe, 6 de noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Vicente Jorge y Ochoa.—El Secretario judicial (ilegible).

20.131

Tarragona

Don Antonio Rodríguez Mas, Juez de Instrucción accidental de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expedientes, en virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de esta capital:

Núm. 5 de 1943, contra Emilio Folch Solé, de veintiocho años, médico dentista, natural de Miralcamp (Lérida); con domicilio en esta ciudad.

Núm. 13 de 1943, contra Agustín Granell Batlle, mayor de edad y vecino de Morell.

Núm. 16 de 1943, contra Andrés Masó López, de sesenta años, casado, Abogado, hijo de Amaro y Carmen, vecino de Fulleada.

Núm. 55 de 1943, contra Bartolomé Darder Pericás, Catedrático del Instituto Nacional y de esta vecindad, de cuarenta y seis años, casado y natural de Palma de Mallorca.

Tarragona, 28 de octubre de 1943. El Juez, Antonio Rodríguez Mas.—El Secretario (ilegible).

20.136

Toledo

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Instrucción del partido de Toledo.

Hace saber: Que por este Juzgado, y por orden de la Audiencia Provincial, se han incoado los siguientes expedientes de corriente año.

286, contra Faustina Mariblanca García, vecina de Toledo.

287, contra Benito Barroso García, de ídem.

288, contra Julián López de la Iglesia, de ídem.

289, contra Gabino Layos Jiménez, de ídem.

Toledo, 25 de octubre de 1943.—El El Secretario judicial (ilegible).

20.138

Torrente

Don Antonio Collado Alarcón, Juez de Instrucción del partido de Torrente.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, con el núm. 473, contra Ricardo Almerich Mesano, vecino de Torrente; el cual se incoa en el día de hoy.

Torrente, 22 de octubre de 1943.—El Juez, Antonio Collado Alarcón.—El Secretario (ilegible).

20.134

Valencia

Don Manuel Martínez Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del núm. 3 de Valencia.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Valencia se ha incoado expediente de responsabilidades políticas contra los siguientes:

José Díaz Velasco, vecino de Valencia.

Germán Fita Compán, vecino de Paiporta.

Nicolás Mendoza Navarro, vecino de Paiporta.

Antonio Simón Gallegos, vecino de Valencia.

Luis Cases Tamarit, vecino de Mislata.

Ramón Pérez Sanfélix, vecino de Mislata.

Agustín Martínez Portolés, vecino de Mislata.

Teodoro Domingo Monfort, vecino de Mislata.

Miguel Ponce Rufino, vecino de Mislata.

León Gadea Espada, vecino de Mislata.

Rafael Ortolano Estellés, vecino de Mislata.

Isidro Matéu, vecino de Mislata.

Leopoldo Miralles, vecino de Mislata.

José Chapa, vecino de Mislata.

Luis Domingo, vecino de Mislata.

José Pérez, vecino de Mislata.

Luis Domingo Bonet, vecino de Mislata.

Joaquín García, vecino de Mislata.

Vicente Chaparro, vecino de Mislata.

Antonio Agulló, vecino de Mislata.

Joaquín Ferrer, vecino de Mislata.

Francisco Fons Tortes, vecino de Mislata.

Manuel Calderón, vecino de Mislata.

Teodoro Domingo, vecino de Mislata.

Valencia, 8 de noviembre de 1943. El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Joaquín Fuertes.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Ateca

Don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado se ha dictado auto en el día de la fecha por el que se sobreesen los expedientes incoados para determinar la responsabilidad política de los encartados que se expresan:

4.298-Z, contra Jesús Muñoz Lozano, de Ariza.

4.330-Z, contra Andrés Fraile Sánchez, de Cetina.

4.245-Z, contra Joaquín Morales Monge, de Ariza.

4.317-Z, contra Pedro Martínez Soriano, de ídem.

4.351-Z, contra Félix Ortiz Lozano, de ídem.

Ateca, 9 de noviembre de 1943.—El Juez, Manuel González-Alegre.—El Secretario (ilegible).

20.259.

Casas Ibáñez

Don Juvencio Escribano Ruipérez, Juez de Instrucción de Casas Ibáñez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han sobreesido los expedientes que a continuación se mencionan:

Número 1 de 1943, contra César Gasol Bufrau.

8, contra Miguel Cambroner Tejas.

12, contra Antonio Tolosa Cebrián.

13, contra Juan Alonso Honrubio Escobar.

16, contra Félix Luján Muñoz,

20, contra Maximino Soriano González.
 6, contra José Gómez Alcaraz.
 22, contra Antonio Requena Sarriá.
 23, contra Juan Descalzo Gómez.
 24, contra Juan Talavera Murcia.
 31, contra Rafael Navalón del Rey.
 33, contra Luisa Ruiz Marín.
 34, contra Honorio Gómez Alcaraz.
 35, contra Miguel Soriano Gómez.
 49, contra Manuel Pérez Sanz.
 54, contra Vicente Martínez García.
 58, contra Angel Pardo Serrano.
 59, contra Sogérico Lozano Prieto.
 61, contra Celestino Caballero Talavera.
 65, contra Luciano Moreno Pérez.
 77, contra Pedro Talavera Jiménez.
 78, contra Julián Ortiz Motilla.
 79, contra Francisco Escribano Navarro.
 88, contra Martín Haya Soriano.
 100, contra Antonio Cuesta Martínez.
 102, contra José Pérez Carrión.
 107, contra Modesto Munera Ponce.
 108, contra Miguel Cañadas Martínez.
 109, contra José Pardo Navarro.
 111, contra José Alvarez Picó.
 124, contra Pedro Descalzo Gómez.
 125, contra Antonio Serrano Medina.
 142, contra Inocente López Sanz.
 143, contra Juan Sanz Cebrián.
 172, contra Benito Gómez Morales.
 173, contra Adrián Montero Pérez.
 57, contra Abilio Castigo Cuenca.
 68, contra Vicente López Valera.
 112, contra Luciano Sánchez Valera.
 117, contra Gabriel Molina Mateo.
 118, contra Pedro López Gómez.
 129, contra Luis Santiago Aroca.
 130, contra Juan Gómez Sáez.
 135, contra Diego Gómez Jiménez.
 136, contra José Lahosa Ramos.
 137, contra Pedro Escobar Corredor.
 2 de 1940, contra Joaquín Pardo Gómez.
 4, contra Marino Megías Ruiz.
 8, contra Herminio Oñate García.
 9, contra Jorge Caballero García.
 10, contra Francisco Campos Pérez.
 11, contra Vicente Fernández García.
 12, contra Juan García Alcántud.
 13, contra Juan Caballero Cebrián.
 14, contra José María Mateo Gómez.
 15, contra Teodosio García Escribano.
 1 de 1941, contra Francisco Pérez González.
 4, contra Antonio Pérez Sarriá.
 5, contra José Juan Jiménez Honrubia.

6, contra Antonio Montero Cañero.
 7, contra José López Gómez.
 8, contra Santos López Gómez.
 10, contra Francisco Moreno Gómez.
 11, contra Miguel Jiménez Soriano.
 13, contra Rafael Madrigal Mas.
 15, contra Aureo González Martínez.
 16, contra Severiano Garoña Cebrián.
 17, contra Miguel García González.
 20, contra Pedro García Jiménez.
 21, contra Francisco Fernández Carrión.
 22, contra Pedro Pérez Medina.
 24, contra Julián Alonso García.
 25, contra Juan Talavera Valiente.
 Casas Ibáñez, 27 de octubre de 1943.
 El Juez de Instrucción, Juvencio Escribano.
 19.974.

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado ha cobrescido los expedientes que se se guían contra los individuos que a continuación se expresan, los cuales, por tal motivo, han recobrado la libre disposición de sus bienes, por haberse alzado cuantos embargos les fueron practicados:

Angela Revilla Polanco.
 Atiánno Alonso Ruiz.
 Lorenzo Bañuños González.
 Jerónimo Asenjo Vega.
 Matías Lombrana Anderez.
 Bernardino Ibáñez Cordero.
 Marciano Susilla Ruiz.
 Gaspar Calvo Sáiz.
 Julián Díez Rojo.
 Julián Fernández López.
 Ignacio Luis Loma.
 Basilio Canduella Ruiz.
 Félix Alonso Ruiz.
 Eutiquia Canduella Millán.
 Vicenta Arroyo Canduella.
 Feliciano Ruiz García.
 Teodosio Canduella Ruiz.
 Isidro Gutiérrez González.
 Maura Tejedor Higelmo.
 Celedonia González Ruiz.
 Abilio Prieto Cuesta.
 Julio Pelaz Peral.
 Marcelina de las Heras.
 Juan Toribio Bravo.
 Manuel Gómez Renedo.
 Gumersindo Clausín Jiménez.
 Basilio Díez Gutiérrez.
 Rafael Díez Alonso.
 Mariano Díez Marcos.
 Angel Fernández Rebanal.
 Julián Ortega Gutiérrez.

Mariano Sáez Montes.

Aurelio Salceda García.

Cervera de Pisuerga, 27 de octubre de 1943.—El Juez de Instrucción, Isaac González.—El Secretario judicial (ilegible).

19.979.

Ceuta

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de Instrucción de Ceuta.

Hace saber: Que habiendo satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta a Ramón Arrabal Martos, en el expediente número 619, rollo 1.041 de 1943 de responsabilidades políticas, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes.

Ceuta, 8 de noviembre de 1943.—El Juez, Domingo Teruel.

20.310.

Por haberse sobrescido los expedientes que a continuación se expresan, han recobrado los expedientados que se mencionan la libre disposición de sus bienes:

Expediente número 658 de 1940, contra Ramón Gálvez Fuentes, natural de Linares (Jaén), de 42 años, casado, hijo de Ramón y de Dionisia con domicilio en Ceuta: Pavía, 7.

944 de 1940 contra María González Herrera, de este vecindario: Jáudenes, 6, sin que consten otras circunstancias.

1.163 de 1940, contra Enrique Naranjo Naranjo, fallecido en esta ciudad el día 30 de julio de 1940.

1.210 de 1940, contra Juan Caballero López, Teniente Coronel de Ceuta (Regulares número 3), fallecido el 31 de agosto de 1936 en Sevilla.

1.400 de 1941, contra Carmen Gómez Mateo, hija de Juan y de Teresa, natural de Yunquera (Málaga), de 33 años, casada, sus labores, y de este vecindario.

1.498 de 1941, contra Prudencio Fernández Montero, hijo de Leonor, de 24 años, militar, natural del Ferrol del Caudillo y vecino de Ceuta, con domicilio en el cuartel del Teniente Ruiz: Vicente Munilla Castaño, hijo de Vicente y Jenara, de 25 años, militar, natural de Biarritz y vecino de Ceuta, en el Cuartel del Teniente Ruiz.

Pedro Jiménez Uceda, hijo de Juan y de Catalina, de 25 años, militar, natural de Casares (Málaga) y vecino de Ceuta, en el Cuartel del Teniente Ruiz.

Juan Múgica Múgica, hijo de Severiano y Antonia, de 25 años, de profesión militar, natural de Santander y

vecino de Ceuta; Gonzalo Sañudo García, hijo de Manuel y de María, de profesión militar, natural de Santander y vecino de Ceuta.

1.506 de 1941, contra Miguel Parra Haro, hijo de Antonio y Joaquina, natural de Almuñécar (Granada), vecino de Ceuta.

1.539 de 1941, contra Mariano Rodríguez Roldán, de 41 años, casado, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Valdepeñas (Ciudad Real) y vecino de Ceuta.

1.541 de 1941, contra Constantino Pereda Castillo, de 54 años, casado, hijo de Martín y de Paula, natural de Villadiego (Burgos).

1.571 de 1941, contra Diego Brevil Ortiz, hijo de Diego y de María, de 37 años, soltero, natural de Sevilla y vecino de Ceuta.

Ceuta, 2 de noviembre de 1943.—El Secretario, José Rodríguez, 19.980.

Colmenar

Don Rafael del Castillo Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que habiendo recaído en los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encartados que después se mencionan, auto de sobreseimiento, el que quedó firme, aquéllos han recobrado la firme disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos.

3 de 1943, contra Juan Serón Báez, de Colmenar.

5, contra Diego Pérez Molina, de ídem.

6, contra Diego Vegas Leal, de ídem.

11, contra José Toledo Gallardo, de Alfarnate.

13, contra Antonio Moreno Luque, de ídem.

24, contra José González González, de Casabermeja.

31, contra Pedro Gallardo García, de Alfarnate.

37, contra Antonio Moreno Fernández, de ídem.

38, contra Juan Moreno Ortigosa, de ídem.

46, contra José Arrebola Martín, de ídem.

59, contra Francisco Toledo Guardado, de ídem.

86, contra Juan García Ortigosa, de ídem.

93, contra Rafael Roca Santana, de ídem.

94, contra Juan Ruiz Alba, de ídem.

96, contra Emilio Santana Luque, de ídem.

Colmenar, 25 de octubre de 1943. El Juez, Rafael del Castillo.—El Secretario, Enrique Rojas, 20.265.

Fraga

Don José María Molinero Mercado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Fraga y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes seguidos con los números y contra los encartados que a continuación se indican, se ha dictado auto sobreseyendo el expediente por estar declarados insolventes:

44, contra María Pucyo Casamayor, vecina de Ontiñena.

55, contra José Gufu Jove, vecino de Torrente de Cinca.

90, contra Joaquín Bayona Bernad, vecino de Belver de C.

104, contra Julio Calvo Gonzalvo, vecino de Ontiñena.

109, contra Francisco Ibarz Ibarz, vecino de Zaidin.

111, contra Antonio Jordán Ibarz, vecino de Zaidin.

115, contra Francisco Herbera Delgado, vecino de Binaced.

116, contra Ramón Moreno Javierre, vecino de Binaced.

122, contra Ramón Murillo Tarros, vecino de Esplús.

123, contra Manuel Arbones Beltrán, vecino de Torrenete de Cinca.

124, contra Antonio Carrasquet Bernad (a) «Sardinero», vecino de Belver de Cinca.

125, contra Isidro Ferrer Frauca, vecino de Belver de Cinca.

126, contra Antonio Carrasquer Bernad (a) «Porta», vecino de Belver de Cinca.

127, contra Francisco Alaiz Canales, vecino de Belver de Cinca.

128, contra Narciso Canalis Garcés, vecino de Belver de Cinca.

132, contra José Torrent Morrell, vecino de Torrente.

137, contra Germán Cambra Canalis, vecino de Ontiñena.

138, contra José Sorinas Laila, vecino de Valcarca.

141, contra Antonio Pascual, vecino de Zardin.

142, contra Lorenzo Doméc Barrau, vecino de Binaced.

143, contra Francisco Mariñoso Hernández, vecino de Binaced.

144, contra José Gráu Chaverri, vecino de Binaced.

146, contra Ramón Fuentes Solana, vecino de Binaced.

150, contra Antonio Sorinas Castro, vecino de Valcarca.

151, contra Miguel Beltrán Nava-

rrero y Miguel Aguas Florenza, vecinos de Torrente.

154, contra Bernardo Sorinas Castro, vecino de Valcarca.

158, contra Francisco Torrente Morel, vecino de Torrente.

161, contra Emilio Lasheras Royo y Juan Castejón Sagarra, vecinos de Osso de C.

175, contra Joaquín Giménez Rincón, vecino de Binaced.

176, contra José Mora Hernández, vecino de Binaced.

179, contra Antonio Cereza Mur, vecino de Binaced.

181, contra Antonio Soldevilla Carrasquer, vecino de Binaced.

182, contra Francisco Siso Bergés, vecino de Torrente.

184, contra Pablo Buil Lax, vecino de Torrente.

187, contra Antonio Segarra Millanes, vecino de Torrente.

188, contra Segundo Elsusó Plana, vecino de Ontiñena.

195, contra José Villa Soldevilla, vecino de Belver de C.

201, contra Antonio Boteller Delgado, vecino de Binaced.

207, contra Antonio Lozano Alegre, vecino de Belver de C.

211, contra Pedro Crengenzán Felices e Isidro Ferrer Elcacho, vecinos de Ontiñena.

229, contra Manuel Olives Castell, vecino de Binaced.

233, contra Joaquín Piñol Cerezuela, vecino de Torrente de C.

236, contra Antonio Ansó Picó, vecino de Esplús.

244, contra Antonio Cardona Castañeda, vecino de Valcarca.

254, contra Miguel Bitrián Izquierdo, vecino de Torrente de C.

268, contra Joaquín Ferrer Bernad, vecino de Belver de C.

281, contra Vicente Escanilla Casado, vecino de Albalate de C.

289, contra Rafael Fontón Sentís, vecino de Binaced.

290, contra Pascual Ferris Blasco, vecino de Albalate de C.

295, contra Francisco Carrasquer Domingo, vecino de Belver de C.

Dado en Fraga a 10 de noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción, José María Molinero.—El Secretario (ilegible).

20.315.

Laredo

Don Antonio Gómez Reino, Juez de Primera Instancia de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseídas las piezas separadas para la efectividad de la sanción impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, seguidas contra los encartados

que a continuación se mencionan, por hallarse comprendidos en el artículo 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 19 de febrero de 1942, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes, siéndolo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo.

Angel Jerez Méndez.
 Julián Quintana Alvarez.
 Gonzalo Salviejo Marsella.
 José Haro Gordóniz.
 Francisco Torre Abascal.
 Santiago Montes Luengas.
 Clemente Rodríguez Muros.
 Nicasio Santisteban Pascua.
 Sergio Natés Ruiz.
 Angel Solana Serna.
 Ceferino Echevarría Torre.
 Luis Gutiérrez Solana.
 Demetrio Villanueva Campillo.
 Laredo, 9 de noviembre de 1943.—
 El Juez, Antonio Gómez.—El Secretario accidental (ilegible).
 20.319.

Don Antonio Gómez Reino, Juez de Primer Instancia de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que por haber satisfecho la totalidad de la sanción que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, a la inculpada Dolores Sanperio Cortés, vecina de Badames (Junta de Voto), ha recobrado la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace público por el presente a los efectos oportunos.

Laredo, 9 de noviembre de 1943.—
 El Juez, Antonio Gómez.—El Secretario accidental (ilegible).
 20.320.

Don Antonio Gómez Reino, Juez de Primera Instancia de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que por haber satisfecho la totalidad de la sanción que les fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos los inculcados que a continuación se relacionan, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Alfredo Talledo Salviejo, vecino de Laredo.

Benigna Martínez Cuadra, vecina de Ampuero.

Manuel Gómez Trueba, vecino de Voto.

Flavio Florentino Gutiérrez, vecino de Laredo.

Anselmo Aja Gutiérrez, vecino de Laredo.

Urbano García Becerril, vecino de Limpias.

Lo que se hace público por el presente a los efectos oportunos.

Laredo, 9 de noviembre de 1943.—
 El Juez, Antonio Gómez.—El Secretario accidental (ilegible).
 20.321.

La Roda

Relación de expedientes de responsabilidades políticas sobreseídos en este Juzgado:

32. Aurelia Navarro Jiménez, de Villarrobledo.

33. Francisco Castillo Parra, de idem.

34. Antonio Soler Lesa, de idem.

35. Francisco Castillo Vargas, de idem.

36. Timoteo Julián Melero Jiménez, de Minaya.

37. Pedro José Lozano Carrasco, de Villarrobledo.

38. Fabián Moreno Cano, de Munera.

39. José Andújar López, de La Roda.

40. Pedro López Casero, de Villarrobledo.

42. Miguel Sáez Ovejero, de Tarazona de la Mancha.

43. Antonio Cano Campos, de Villarrobledo.

44. Pedro José Requena Ortega, de idem.

45. Francisco López Rubio, de Tarazona de la Mancha.

46. Amaro Chumillas Carreter, de Minaya.

47. Juan José González Rubio, de idem.

48. Luciano Fernández Jiménez, de idem.

49. Diego Pastor Lozano, de Villarrobledo.

50. Antonio Simarro Moreno, de La Roda.

51. Alejandro López Ballesteros, de idem.

52. Pedro Correas Honrubia, de idem.

53. Juan Francisco Almansa Pastor, de Villarrobledo.

54. Juan Almansa Castillo, de idem.

55. Emiliano Martínez García, de Munera.

56. Casimiro Martínez Fernández, de Villarrobledo.

57. Juan Tébar Tébar, de La Roda.

58. María Josefa Montero Mecinas, de Villarrobledo.

59. Paz Casero Castellanos, de idem.

60. Virgilio Ruiz Toboso, de Villalgordo del Júcar.

61. Juan José Villodre Catalán, de Minaya.

62. Emilio Romero Mendieta, de La Roda.

63. María Fernández Garrote, de Villarrobledo.

64. Teófilo Prados Sevilla, de Villalgordo del Júcar.

65. Francisco Simón Sáez, de Villarrobledo.

66. Jesús del Amo López, de idem.

67. Juan Fernández Tébar, de La Roda.

68. Baudilio Sahuquillo Merino, de Madrigueras.

69. Jose Tébar Ortega, de La Roda.

70. Francisco Escribano Ayuso, de Villarrobledo.

71. José Sánchez Castillo, de La Roda.

72. Manuel Bautista Pastor, de Villarrobledo.

73. Juan José Notario Nueda, de idem.

74. Alfonso Lara Valera, de Tarazona de la Mancha.

75. Antonio Martínez Martínez, de Madrigueras.

76. Enrique González Olmeda, de Minaya.

77. Enrique Hernández González, de Munera.

78. Juan Benítez Castillo, de Villarrobledo.

79. Pedro Alejandrino Aguado Calderón, de idem.

80. José González Martínez, de idem.

81. Juan González Sevillano, de idem.

82. Juan José Melero Santos, de idem.

83. Casimiro Monteagudo Cuchillo, de La Roda.

84. Pascual Calero Parra, de Villarrobledo.

84. Enrique Jiménez Gómez, de Madrigueras.

95. José Pérez Blesa, de Tarazona de la Mancha.

96. José María Moreno Jiménez, de Villarrobledo.

97. Crescencio Cipriano Victorio Jiménez, de Minaya.

99. Francisco Bueno Picazo, de Tarazona de la Mancha.

100. Ricardo Alarcón Moreno, de Villarrobledo.

101. Juan Francisco Morcillo Fuentes, de Munera.

102. Diego González Caballero, de Villarrobledo.

103. Julián Fernández González, de La Roda.

La Roda, 12 de noviembre de 1943.

El Juez, Antonio Peral.—El Secretario interino (ilegible).

20.396.

Lora del Río

Don Alberto Llamas García, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Hago saber: Que en el expediente número 48 de 1943, instruido contra Rafael Mateos Nacarino, vecino de esta villa, he dictado auto con fecha cinco del actual, que ha quedado firme, sobreseyendo dicho expediente y mandado archivarlo.

Lora del Río, 19 de noviembre de 1943.—El Juez, Alberto Llamas.—El Secretario, Rafael Ballesteró.
20.751.

Don Alberto Llamas García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre responsabilidades políticas que se tramita en este Juzgado de mi cargo con los números 4.107 del Tribunal y 432 del Juzgado, del año 1941, contra Francisco Vega Pablos, José Hernández Cordero, José Veasco Vereda, Marcelino Mallén y Alfredo Chaves de los Santos, vecinos de Cantillana, Zalamea la Real, Los Corrales, Peñafior y Sevilla, respectivamente, se ha dictado auto, con fecha 27 de octubre pasado, que actualmente es firme, decretando el sobreseimiento de dicho expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.
Lora del Río, 8 de noviembre de 1943.—El Juez, Alberto Llamas.—El Secretario, P. H., Francisco Naranjo.
20.273.

Madrid

Por el presente anuncio se hace notorio que por haber satisfecho totalmente don Pablo Muñoz Remacha la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, en sentencia de 7 de abril de 1941, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 22 de noviembre de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno, el Juez, Ricardo Alvarez.

20.777.

Manacor

Don Vicente Miguez Limia, Abogado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Manacor

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad política seguidos por este Juzgado, durante el año de 1941, contra los encartados que se mencionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

- Núm. 340, Jerónimo Sureda Febrer.
- Núm. 1709, Guillermo Fiol Domenge.
- Núm. 196, Miguel Tous Vives.
- Núm. 201, Mateo Soler Salas.
- Núm. 234, Miguel Caldentey Bonet.
- Núm. 102, Salvador Vadell Suasi.
- Núm. 1.573, Juan Durán Riera.
- Núm. 1.292, Jaime Amer Roig.
- Núm. 169, Gabriel Torres Gil.
- Núm. 289, Margarita Servera Sureda.
- Núm. 1.739, Guillermo Fullana Miquel.
- Núm. 3.411, Juan Alfonso Alfonso.
- Núm. 3.026, Bartolomé Vicéns Mill.
- Núm. 1.213, Miguel Amengual Vidal.
- Núm. 1.620, Miguel Escalas Escalas.
- Núm. 3.025, Bartolomé Vidal Vicéns.
- Núm. 1.984, Gabriel Lladó Conestí.
- Núm. 2.626, Rafael Rigo Adrover.
- Núm. 3.008, Andrés Vidal Vidal.
- Núm. 1.472, Antonio Covas Rigo.
- Núm. 104, Marcos Escalas Servera.
- Núm. 2.279, Antonio Miró Cortés.
- Núm. 2.404, Francisco Picó Aguiló.
- Núm. 1.230, Jaime Alcover Puigrós.
- Núm. 2.252, Antonio Más Fullana.
- Núm. 2.241, Bárbara Massot Meis.
- Núm. 2.311, Margarita Nebot Tous.
- Núm. 1.665, Mateo Flaquer Font.
- Núm. 2.700, Jorge Sansó Martí.
- Núm. 1.410, Juan Cirer Vives.
- Núm. 2.134, Nicolás Moll Llitas.
- Núm. 1.456, María Cirer Vives.
- Núm. 3.435, Bernardo Vidal Escalas.
- Núm. 2.535, Leonor Roig Massanet.
- Núm. 2.103, Catalina Moll Pascual.
- Núm. 2.523, Jaime Quetglas Pascual.
- Núm. 2.310, Sebastián Nebot Font.
- Núm. 2.326, Serafín Nebot Pascual.
- Núm. 286, Francisco Flaquer Juan.
- Núm. 2.627, Isidro Ribort Oliver.
- Núm. 1.603, Cosme Escalas Bonet.
- Núm. 1.714, Miguel Florit Niel.
- Núm. 1.258, Miguel Adrover Caldentey.
- Núm. 3.791, Pedro Juan Servera Brunet.
- Núm. 2.242, María A. Massanet Alberti.
- Núm. 2.006, Andrés Llitas Cerdá.
- Núm. 2.992, Francisco Vaquer Veñy.
- Núm. 189, Bartolomé Vidal Vidal.
- Núm. 2.534, Jaime Riera Serra.
- Núm. 2.102, Antonio Moll Gilí.
- Núm. 2.702, Bartolomé Sagrera Nicolau.
- Núm. 2.345, Mateo Barceló Nigorra.
- Núm. 1.716, Miguel Florit Munar.

- Núm. 2.881, Pedro Torrens Fullana.
- Núm. 595, Bernardo Bennasar Puig.
- Núm. 1.319, Atonio Barceló Nebot.
- Núm. 1.789, Mateo Barceló Ginart.
- Núm. 1.584, Bartolomé Durán Gelabert.
- Núm. 2.691, Mateo Sastre Salas.
- Núm. 1.733, Sebastián Ferrer Font.
- Núm. 1.513, Miguel Cabrer Sureda.
- Manacor, 15 de noviembre de 1943.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, V. Miguez.
20.784.

Medina del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se anuncia que en este Juzgado se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas que se tramitaba contra Pascual Manjarres Rodríguez, vecino de San Vicente del Palacio, de este partido, con el número 1.582 de 1941, cuyo auto ha quedado firme y en virtud de él ha recobrado el expedientado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevarse a efecto.

Medina del Campo, 22 de noviembre de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
20.781.

Medina de Rioseco

Don Luis Valle Abad, Juez de Instrucción de Villalón de Campos y de Medina de Rioseco, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que las personas que a continuación se indican han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, entendiéndose alzados cuantos embargos y limitaciones sobre ellos pesaran, conforme al artículo 58 de la Ley de 19 de febrero de 1939.

Por haber satisfecho la sanción que les fué impuesta:

Expediente número 1.662, Gregorio Cañibano González.
1.085 y 4.498, Germán Pérez Alonso, vecino de Tamariz de Campos.

Por haber sido sobreseídos los expedientes:

356, Deogracias Muñoz García, vecino de Medina de Rioseco.
1.292 y 4.802, Esperanza Gallego Cachorro, de Berrueces.
2—A. Raimundo Lobato Martín, vecino de Tordehumes.
1.376 y 4.886, Damián González Delgado, vecino de Berrueces.

Medina de Rioseco, 18 de noviembre de 1943.—El Juez, Luis Valle.—Ante mí, Valentín Escribano.

20.691.

Medina Sidonia

Don Miguel Moreno Mocholi, Juez de Instrucción de Medina Sidonia y su partido

Hago saber: Que por haber adquirido firmeza los respectivos autos de sobreseimiento dictados en los expedientes instruidos por este Juzgado, durante el año de 1943, contra los encartados que se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Expediente núm. 1, Rodrigo Delgado Delgado, vecino de Alcalá de los Gazules.

Núm. 3, Miguel Gómez Espina, de ídem.

Núm. 20, Francisco Morillo García, de ídem.

Núm. 27, Salvador Flor Quintero, vecino de esta ciudad.

Núm. 3, José Sánchez Toro, de ídem.

Núm. 31, Juan Mota Llamas, de ídem.

Núm. 33, Vicente Mateos Sánchez, vecino de Paterna de la Rivera.

Núm. 34, María Velasco Pascual, de ídem.

Núm. 35, Rafael Díaz Calvo, de ídem.

Núm. 36, Miguel Fernández Tizón, vecino de Alcalá de los Gazules.

Núm. 37, José Cantero Mendoza, de ídem.

Medina Sidonia, 22 de noviembre de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Moreno.

20.783

Palma de Mallorca

Por el presente se hace público: Que el inculcado Felipe Compañy Calafat, vecino de Santa María, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le ha sido impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta ciudad, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Lo que se hace público para que sin más trámites se tengan por levantados cuantas trabas pesen sobre los bienes de su propiedad.

Palma de Mallorca, 4 de noviembre de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).

20.276.

Talavera de la Reina

Don José Luzón Muñoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseído el expediente núm. 252 de 1937, han recobrado la libre disposición de sus bienes los individuos que a continuación se relacionan:

Vecinos de Los Cerralbos:
Bernardo Zapata Díaz,
Esteban Arrogante García,
Mauricio Fernández Moreno,
Blas Olvera Fernández,
Angel Fernández Zapata,
Teodosio Maquedano Navas,
Damián Zapata Arrogante,
Juan Sánchez Madrid,
Damián Pavón Torres,
Moisés Contentente Hormigos,
Teófilo Gómez Rodríguez,
Teófilo García Jiménez,
Luis Barco López,
Julián Fernández Díaz,
Ángeles Madrid Zapata,
Cayetano González Asperillo,
Fulgencio Díaz Carrasco,
Valentín Gómez Gómez,
Eladio Sánchez Madrid,
Cristeto Zapata Caballero,
Bernardino Sánchez Zapata,
Pedro Fernández García,
José López Domínguez,
Gregorio Jiménez Cuesta,
Martina Jiménez Cuesta,
Julián López Moreno,
Francisco Rodríguez Vargas,
Hilaria Gómez Madrid,
Lucía González Díaz,
Eustasio Jiménez García,
Eleuterio López Moreno,
Desiderio Blázquez Olvera,
Dionisio Navas Jiménez,
Apolinar González Sáez,
Martín Olvera Fernández,
Baldomero Molina Jiménez,
Eugenio Campos Resino,
Baldomero Díaz Zapata,
Francisco Cuesta Navas,
Francisco Díaz Gutiérrez,
Esteban Campos Resino,
Fulgencio Zapata Madrid,
Santiago Carrasco Jiménez,
Cristeto Zapata Madrid,
Amparo Zapata López,
Fulgencio Madrid Zapata,
Teodosio Zapata Cuesta,
Damián Zapata Madrid,
Dionisio Fernández Díaz,
Julián Vaquerizo Reyes,
Fidel Gómez Collado,
Francisco Blázquez Riesco,
Isabelo Arrogante Tejero,
Julián López Domínguez,
Soledad Perdonés Saldaña,
Zacarías Jiménez Cuesta,
Damián Jiménez Cuesta,
Guillermo Díaz Zapata,
Pablo Arrogante Alcás,
Teresa Agüero Pérez.

León Gómez García,
Damián Madrid Muñoz,
Máximo Fernández Díaz,
Tomás Gómez Moreno.

Talavera de la Reina, 27 de octubre de 1943.—El Juez de Instrucción, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

20.137

Toledo

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseídos los expedientes que se relacionan, los inculcados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Núm. 40, contra Buenaventura Molina Alonso, vecino de Ollas del Rey.

44, contra Ignacio Santos Martín, de ídem.

46, contra Mariano Merino Duro, de ídem.

48, contra Casildo Sánchez Pueblá, de ídem.

60, contra Antonio Ballesteros Pulido, de ídem.

73, contra Gonzalo Arellano Martín, de ídem.

78, contra Cesárea Pérez Martín, de ídem.

84, contra Pedro Matute Chozas, de ídem.

97, contra Dionisio Muñoz Plaza, de ídem.

138, contra Gerardo Luna Ferrero, vecino de Toledo.

99, contra Joaquín Gálvez Avendaño, de ídem.

102, contra Angel Molina Pantoja, de ídem.

274, contra Martín Ortega Pérez, de ídem.

Todos del corriente año.

Toledo, 30 de octubre de 1943.—El Juez, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario judicial, Máximo López.

20.133 y 35.

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Instrucción del partido de Toledo.

Doy fe: Que por haber sido sobreseídos los expedientes que a continuación se relacionan, los individuos que en los mismos figuran han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Núm. 2 de 1940, Valentín González Meneses, vecino de Guadamur.

67 de 1938, contra Juan Máximo Lavos Martínez, vecino de Toledo.

Toledo, 25 de octubre de 1943.—El Juez, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario judicial (ilegible).

20.139

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseidos los expedientes de responsabilidad política que a continuación se relacionan, los inculpados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose, sin más requisitos que la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo:

29 de 1943, Elías Pérez o Ruiz Puebla, vecino de Ollas del Rey.

63 de 1943, Quintín Morante Santos, vecino de Ollas del Rey.

64 de 1943, Julián Sánchez Páramo, vecino de Ollas del Rey.

148 de 1943, Virgilio Carretero Maenza, vecino de Toledo.

29 de 1938, Emiliano Fernández Albarrán.

29 de 1938, Fermín Martín García.
29 de 1938, Miguel Romero Casado.

Los tres vecinos de esta capital. Toledo, 12 de noviembre de 1943. El Juez, Gaspar Fernández-Lomana. El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

20.348 y 20.409

Villalba

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, don Antonio Fernández Rodríguez, en expediente seguido por este Juzgado con el número 9 del año 1942, a medio de la presente se notifica al encartado Angel Díaz Bande, vecino que fué de Carral, en el municipio de Begonte, y cuyo actual paradero se ignora, el auto dictado con esta fecha, mediante el que se decretó el sobreseimiento de dicho expediente, en cuanto al referido encartado y otros, como comprendidos en el párrafo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942, haciéndole saber, a la vez, que, por consecuencia de tal sobreseimiento, recobra la libre administración y disposición de sus bienes, quedando de hecho y de derecho levantado cualquier traba o embargo que pesasen sobre ellos, por virtud del aludido expediente.

Villalba, 30 de octubre de 1943.—El Secretario judicial (ilegible).

20.739.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, don Antonio Fernández Rodríguez, en el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 5 de 1942, a medio de la presente,

se notifica al encartado José Pardo Hermida, vecino que fué de Lousada, en el Municipio de Germade, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de esta fecha, dictado en el aludido expediente, se decretó el sobreseimiento del mismo, por hallarse comprendido dicho encartado en el párrafo primero del artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942, haciéndole, a la vez, saber que, por consecuencia de tal sobreseimiento, recobra la libre administración y disposición de sus bienes, quedando de hecho y de derecho levantado cualquier traba o embargo que pesasen sobre ellos, por virtud del mencionado procedimiento.

Villalba, 30 de octubre de 1943.—El Secretario judicial (ilegible).
20.741.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Madrid

En virtud del presente se anuncia la incoación por el Juzgado número 8 de esta capital, bajo el número 78 de 1942 de expediente sobre responsabilidades políticas contra:

Eugenio Fernández de la Pumariega, quien deberá comparecer dentro del plazo señalado en la Ley, para darle lectura de los cargos que le resultan y bajo los perjuicios correspondientes.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.—El Secretario, José Torres.
20.780.

En el recurso de apelación admitido en un solo efecto a don Julio Fernández de la Fuente contra el auto dictado en 19 de febrero de 1942, que fijó la renta mensual de quinientas pesetas a la farmacia de la casa número 104 de la calle de Alcalá, de esta capital, dimanante de la pieza de responsabilidad civil correspondiente al expediente que para exigir responsabilidad política se sigue contra don Gabriel Megías Frágoso, propietario de dicha farmacia, se ha acordado emplazar a éste para que en el término de quince días comparezca ante la Excma. Audiencia Territorial de esta capital a hacer uso de su derecho si viere conveniente.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a don Gabriel Megías Frágoso, mediante a ser desconocido su actual paradero, se expide la presente en Madrid a 22 de noviembre de 1943.—El Secretario, Diego Ureda.—Visto bueno, el Juez, Alberto García.

20.782.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Hogar Español», representado por el Procurador señor González Hernanz, contra doña María del Carmen López Romero, sobre pago de noventa y un mil novecientos noventa y una pesetas con cinco céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de ciento setenta mil pesetas, en que ha sido valorada, la siguiente finca:

Una casa o edificio, situado en la ciudad de Sevilla, en la calzada de la Cruz del Campo, calle de Mallén, señalada actualmente con el número 11, con una extensión superficial de ochocientos treinta metros cuadrados, cuya subasta deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, explido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el visto bueno del señor Juez.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

362-A, J.

M A D R I D*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de los de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Juan José Esteban Romero, en nombre y representación de doña Purificación Consuelo Fernández de la Canela y Nicolás, que goza de los beneficios de pobreza, contra doña Elisa Fernández Canela, doña María Esperanza Rueda Fernández, asistida de su esposo don Luis Artiñano Mercader, don Pedro Corbella y Arnal, don Ramón Picart Felip, don Enrique Fernández Marzábal, don Joaquín García Benlliure, don Santiago Palacios Porta, don Manuel Rodríguez Alvarez y don Jesús Villalba Pérez, sobre declaración de derechos relacionados con la herencia de don José Fernández Canela, nulidad de documentos y de inscripciones registrales y otros extremos, en atención a haber transcurrido el término del emplazamiento que por medio de edictos se verificó a dichos demandados a excepción de la doña Elisa Fernández Canela, sin que se hayan personado en los autos, se les hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, o sea por medio de edictos, para que dentro del término de cuatro días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a doña María Esperanza Rueda Fernández, asistida de su esposo don Luis Artiñano Mercader, don Pedro Corbella y Arnal, don Ramón Picart Felip, don Enrique Fernández Marzábal, don Joaquín García Benlliure, don Santiago Palacios Porta, don Manuel Rodríguez Alvarez y don José Villalba Pérez a los fines y por el término indicados, expido ya presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello.

160-A. J.

BARCELONA*Convocatoria*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Centro de Productos Cerámicos, S. A.», como consecuencia de no haberse reunido la mayoría del capital necesario para la aprobación del convenio propuesto en la primera celebrada, por

la presente se convoca a los acreedores que figuran en la relación presentada por los Interventores a la nueva Junta general acordada a tenor de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922, para las dieciséis horas del día tres de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, para la aprobación de la aludida proposición de convenio sometida a los acreedores por la entidad suspenso, significándoles que deberán concurrir a la Junta personalmente o por medio de representante, con poder suficiente, y que en caso de cesión de crédito el cesionario habrá de acreditar el pago de los derechos reales correspondientes a la Hacienda Pública.

Barcelona, quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel L. Villar.

412-A. J.

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Sabina Ricarda Burgueño Navas, conocida y nombrada solamente por Sabina, hija de Nicolás y Narcisca, natural y vecina de Polán, que falleció en Madrid, donde accidentalmente se encontraba, el catorce de febrero último, en estado de viuda de don Ignacio Varled Ventosa, sin haber otorgado testamento, solicitándose se declare herederos de la misma a su hermana de doble vínculo doña Catalina Burgueño Navas y a sus sobrinos carnales don Catalino y doña Martina Simón Burgueño, hijos de una hermana de la causante llamada Alejandra, así como a sus también sobrinos carnales don Francisco, don Bautista, don Nicolás, don Benito y don Isidoro Navas Burgueño, hijos de otra hermana de la causante llamada Marcela, ya que la referida doña Sabina Ricarda Burgueño Navas carecía de ascendientes y descendientes al ocurrir su defunción.

Conforme dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los ya referidos a la mentada herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toledo a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario judicial (ilegible).

389-A. J.

A T E C A

Don Manuel Bernardo González Alegre, Juez de Primera Instancia de Ateca y su partido.

En virtud de lo acordado en los autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don César Ortega Lozano, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cetina, contra el Excmo. Ayuntamiento de Contamina y don Gregorio Morente Polo, vecino de Contamina, y contra cuantas entidades, Corporaciones, Asociaciones o particulares se considerasen interesadas o con algún derecho relacionado con las acciones objeto de la litis, sobre acciones reivindicatorias y confesorias de servidumbre de pastos y leñas, se cita y emplaza a cuantas Entidades, Corporaciones, Asociaciones o particulares se consideren interesados o con algún derecho relacionado con la cuestión de que es objeto la presente litis, a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan y se personen en forma en los autos, apercibidos, si no lo verificasen, de pararse el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndose constar que la cuantía de la litis es de doscientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Ateca a 29 de enero de 1944.—El Juez, Manuel González.—Ante mí, Antonio Noguera. 392-A. J.

MANRESA*Cédula de emplazamiento*

En los autos de pobreza número 132 de 1943, promovidos por Francisca Vilargante Miranda para promover expediente de ausencia de su esposo, Juan Sitjas Sant, se ha dictado la siguiente Providencia: Manresa, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

La anterior orden diligenciada únase a sus autos y admitiendo a trámite la demanda de pobreza formulada por la actora doña Francisca Vilargante Miranda, de la misma se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias al demandado don Juan Sitjas Sant, de ignorado paradero, y al señor Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido, en representación del Estado, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten la demanda, bajo apercibimiento al señor Sitjas de sustanciarse el incidente con la sola intervención del señor Liquidador, y para su emplazamiento fiense edictos en los Estrados de este Juzgado, en los del Municipal de Sallent y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expidiendo a tal fin los correspondientes despachos.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Juan Torres.—Ante mí, Eduardo Tejada, Rubricado.

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento al demandado

Juan Sitjas Sant, de ignorado paradero, expido y fumo la presente en Manresa a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, P. H. Antonio Muset, Of. 159-A. J.

ALCIRA

Don Salvador Bono Montalvá, Juez Municipal de esta ciudad de Alcira, accidentalmente regentando el de Instrucción del partido, por hallarse vacante.

En este Juzgado, y por el Procurador don Bernardo Montalvá Peris, en nombre y representación de la Compañía de Seguros «Northern Assurance Company Limited», se ha presentado escritos solicitando se cancele y devuelva a dicha Compañía el depósito que hizo en 27 de marzo de 1936, con el número 5.446, por 25.000 pesetas, constituido en el Banco de España, sobre títulos de la Deuda Amortizable al 6 por 100, emisión 1927, con impuesto, serie C, números 26.674, 127.312, 44.505, 101.302 y 3, a disposición de este Juzgado y por responsabilidad civil en el sumario que se instruyó con el número 6 de 1936, sobre homicidio por imprudencia, en el que fué declarado responsable civil subsidiario José María Palou Bou, cuyo sumario fué destruido por las hordas rojas al incendiar los archivos de este Juzgado, habiendo sido imposible su reconstrucción, por no haber encontrado los datos necesarios o antecedentes necesarios que la permitiesen a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1940.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en uno de los periódicos de Valencia, para general conocimiento y para que dentro del término de dos meses, contados a partir de su publicación, se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes a dicha solicitud.

Aloira, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Salvador Bono.—El Secretario, P. H. Vicente Martínez. 167-A. J.

ARZUA

Edicto

Ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa (La Coruña), con esta fecha se incoa expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Cardesin Rodríguez, el cual tuvo su último domicilio en el Ayuntamiento de Sobrado, ausentándose para América en el año mil novecientos doce, sin que desde esa fecha se tuviesen noticias del mismo,

Arzúa, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Cambón Suárez.—El Secretario, Jesús R. Sexto. 388-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

1.561

SANCHEZ, Antonio; vecino de Mora, calle de Santa Cristina; procesado en causa número 3 de 1942, por violación; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Orgaz en el término de diez días para ser reducido a prisión. 20.693.

1.562

ADRIAN AVILA, Martín; mecánico, natural de Mascaraque (Toledo), vecino de Madrid, calle Drumen, 3; procesado en causa número 35 de 1942, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Orgaz en el término de diez días para ser reducido a prisión. 20.694.

1.563

TOMILLERO SANCHEZ, Pedro; de 33 años, hijo de Tesifón y de María, natural de Adra (Almería), vecino de Hospitalet, calle Vallparda número 9, peón, soltero; procesado en causa número 303 de 1943, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat en el término de diez días para constituirse en prisión. 20.698.

1.564

ORPINELL PINOL, Manuel; de 25 años, casado, mecánico, vecino de Barcelona; procesado en causa número 67 de 1940, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Santa Coloma de Farnés en el término de diez días para constituirse en prisión. 20.700.

1.565

GARCIA CORONA, Francisco; de 27 años, casado, domiciliado en Santander, calle de San Sebastián, 2;

MARTINEZ RODRIGUEZ, Francisco, de 40 años, casado, domiciliado en Santander, cuesta de la Atalaya número 17, 5.º; y

SANTILLAN FERNANDEZ, Antonina; de 49 años, casada, domiciliada en Santander, cuesta de la Atalaya número 17, 5.º; procesados en el sumario número 79 de 1943, por falsificación de marca comercial; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander en el término de diez días para ser reducidos a prisión. 20.701.

1.566

LEON CERREHUELA, Rafael; natural de Villada, soltero, cesterero, de 19 años, hijo de Miguej y Jesusa; procesado en la causa 327 de 1941 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia para constituirse en prisión. 20.415.

1.567

GABARRE GIMENEZ, Antonio; de 33 años, casado, natural de Zaragoza, cesterero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa 274 de 1939 sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza a fin de ingresar en prisión. 20.426

1.568

VALENZUELA JIMENEZ, Josefa; de 57 años, viuda, sus labores, hija de Rafael y Salvadora, natural de Lisboa, domiciliada últimamente en Madrid procesada en causa 248 de 1943, sobre quebrantamiento de condena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Zaragoza a fin de constituirse en prisión. 20.427.

1.569

SANCHEZ POYON, Isabel; de 64 años de edad, viuda, hija de Francisco y de María, natural de Sevilla, habitante en las Colonias, número 66, florista; y

JIMENEZ ROMERO, Juana, hija de Juan y de Damiana, soltera, natural de Badajoz, de donde también es vecina, habitante en Costanilla, número 3, cestera y 19 años de edad; procesadas en sumarios acumulados números 3 y 4 de 1939, por hurto de caballerías; comparecerán en el término de diez días ante el Juez de Instrucción de Aracena, con objeto de constituirse en prisión. 20.430.